



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 3 DE MAYO DE 1943

NUM. 123

SUMARIO

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se modifica la plantilla de destinos asignada a las 38 plazas de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad. Página 4019.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensionés (Personal civil).—Orden de 19 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fileto Gallego Solá y otros.—Págs. 4019 a 4032.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de abril de 1943 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de Audiencia Territorial en situación de excedencia.—Página 4032.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Enrique Pastor Castellanos.—Página 4032.

Otra de 1.º de mayo de 1943 sobre emisión de 1.200 millones de pesetas en Obligaciones de la Deuda del Tesoro al 2,75 por 100.—Páginas 4032 y 4033.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se constituye una Comisión Liquidadora del Patrimonio de la extinguida Cámara Oficial Pasera de Levante.—Página 4033.

Otra de 30 de abril de 1943 por la que se dispone se constituya el Consejo Provisional de la Orden Civil del Mérito Agrícola.—Página 4033.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 4034.

Orden de 8 de abril de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Santos Ovejero del Agua, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria, de León.—Página 4034.

Otra de 8 de abril de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Eduardo Verdú Quiñero, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Granada.—Página 4034.

Otra de 9 de abril de 1943 por la que se dispone la distribución del crédito global de 90.000 pesetas para material de oficina no inventariable para las Escuelas Normales del Magisterio Primario.—Página 4034.

Otra de 9 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Esteban Garriga Mallafre, Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.—Página 4034.

Otra de 9 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Luis Arriaga y Agabo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.—Págs. 4034 y 4035.

Otra de 9 de abril de 1943 por la que se deniega el recurso interpuesto por don Francisco Payá Sanchiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, contra su expediente de depuración.—Página 4035.

Otra de 14 de abril de 1943 por la que se prorrogan los nombramientos de Ingenieros en prácticas de los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Francisco Álvarez Ros, don José Castells Cabezón y don Luis Casaus y García de Samaniego.—Página 4035.

Otra de 14 de abril de 1943 por la que se consideran creadas, con carácter definitivo, tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).—Página 4035.

Otra de 14 de abril de 1943 por la que se consideran creadas, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).—Págs. 4035 y 4036.

- Orden de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso oposición entre Veterinarios la plaza de Radiólogo de Fisioterapia y de Clínica de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.—Página 4036.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de «Patología general» y «Patología médica» (primer curso) de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza.—Página 4036.
- Otra de 15 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Angela Carnicer Pascual, Profesora de la Escuela Normal de Valencia.—Página 4036.
- Otra de 16 de abril de 1943 por la que se consideran creadas, con carácter provisional, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el casco de los Ayuntamientos de Malpartida de Plasencia (Cáceres); Azuqueca de Henares y Mazuecos (Guadalajara), y Baracaldo (Vizcaya).—Páginas 4036 y 4037.
- Otra de 17 de abril de 1943 por la que cesa en el percibo de haberes, con cargo a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la Profesora especial de Higiene y Puericultura, doña Rosario de Lacy y Palacios, siendo alta en nómina con cargo a las Escuelas de Artes y Oficios.—Página 4037.
- Otra de 21 de abril de 1943 por la que se concede una subvención de 600.000 pesetas al Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.—Página 4037.
- Otra de 21 de abril de 1943 por la que se conceden 2.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, para viaje escolar.—Páginas 4037 y 4038.
- Otra de 21 de abril de 1943 por la que se conceden 3.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, para viaje escolar.—Página 4038.
- Otra de 27 de abril de 1943 por la que se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga a don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de Legislación mercantil española de dicho Centro docente.—Página 4038.
- Otra de 27 de abril de 1943 por la que se nombran Auxiliares de Administración de este Departamento, con el sueldo y destinos que se indican a los señores que se relacionan.—Páginas 4038 a 4040.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.**—Rectificando error de copia en el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Membrilla (Ciudad Real).—Página 4040.
- Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso convocado por Orden de 16 de diciembre de 1942, para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos, adscrita a la Inspección General de Farmacia de esta Dirección General

y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 4040.

Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último.—Página 4041.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Delegando la firma de la misma en el Subdirector.—Página 4041.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan han acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1943.—Páginas 4042 a 4046.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 4049.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de febrero de 1943.—Páginas 4047 a 4049.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 4049 y 4050.

Secretaría General Técnica.—Resolución relativo a liquidación de existencias de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.—Páginas 4050 y 4051.

Ampliando y aclarando lo dispuesto con fecha 23 de febrero de 1943, referente a los precios del Noticiero Español.—Páginas 4051 y 4052.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica. Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 12 por la que se anula la número 11 referente a los artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía.—Páginas 4053 a 4056.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre Porteros de este Ministerio.—Páginas 4056 y 4057.

Elevando a definitiva la Orden de 29 de marzo pasado en que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios administrativos.—Página 4057.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que la plaza de Profesor especial, Radiólogo de Fisioterapia y de Clínica, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, sea provista por concurso-oposición.—Página 4057.

Disponiendo salgan a concurso previo de traslado las cátedras de «Patología General y Patología Médica, primer curso», vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza.—Página 4057.

Anunciando a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 4057 y 4058.

Ascendiendo a doña Eulalia Rabanada Fernández-Marcote, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de Dibujo y Secretaria de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, a Profesora Auxiliar numeraria de ascenso, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales.—Página 4058.

Declarando desierto el concurso de traslados para la provisión de la cátedra de «Fisiología e Higiene Veterinaria» de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 4058.

Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a opositar cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 4058 a 4062.

Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la admisión de opositores al concurso-oposición de «Colorido y Composición», vacante en las Escuelas de Barcelona y Sevilla.—Páginas 4062 y 4063.

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.—Anunciando oposición para proveer la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al segundo grupo «Física, Química y Mercancías».—Página 4063.

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don Constante Barreiro González, para aprovechar una parcela en la zona

marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la ensenada de Coya.—Páginas 4063 y 4064.

Autorizando a don José Santodomingo del Mazo, Gerente de la entidad «Troncoso Santodomingo», para reforma y ampliación del varadero concedido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1931, en la ensenada de Coya, de la ría de Vigo.—Páginas 4064 y 4065.

Autorizando a la S. A. Juliana Constructora Gijonesa para establecer tres gradas de varada y construcción de buques, al abrigo de «Punta Coruña», en la Concha de Gijón-Musel.—Páginas 4065 y 4066.

Autorizando a la S. L. «J. Ribas e Hijos» para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de «Palmeira», con destino a ampliación de su fábrica de conservas.—Páginas 4066 y 4067.

Autorizando a la Sociedad «Club Náutico», de Vigo, para ocupar una parcela en la zona de servicio de dicho puerto, destinada a la construcción de su edificio social.—Páginas 4067 y 4068.

Autorizando a la Sociedad «Victorio Luzuriaga S. L.» para construir, en la ría de Molinao, un pabellón para ampliar las instalaciones de fundición que allí posee.—Página 4068.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1649 a 1660.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se modifica la plantilla de destinos asignada a las 38 plazas de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección General, Jefatura de los Servicios de Sanidad Provincial y de acuerdo con el parecer de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos asignada a las 38 plazas de Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, figuradas en el Presupuesto de este Ministerio y que fueron establecidas por Orden de 20 de enero de 1936, quede modificada en el sentido de suprimir dicho destino en los Servicios Provinciales de Sanidad de

Pamplona y Teruel y crearlo en su lugar en los de Lugo y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Fileto Gallego Solá y otros.

Excmo Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Fileto Gallego Solá y termina con doña Rafaela García Muñoz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fileto Gallego Solá D.ª Teófila Alfaro Díaz	Padres	Cazadores 3	Alférez don Angel Gallego Alfaro
D. Félix Díez Cosío D.ª Lima Gonzalo Luis	Idem	Infantería 17	Alférez don Gerardo Díaz Gonzalo
D. Gabriel Gavari Fernández D.ª Eugenia Blázquez Napal	Idem	Infantería 31	Alférez don Eulogio Gavari Blázquez
D. Julio Jimeno Cardo D.ª Angela Ruiz Ferrezuelas	Idem	Infantería 17	Alférez capellán don Juan Jimeno Ruiz
D. Valentín Gil Ferrer D.ª Victoria Mateo Ester	Idem	F. E. T. Aragón	Alférez don Vicente Gil Mateo
D. Emilio Collados García D.ª Carmen Pacetti San Juan	Idem	Infantería 8	Alférez don Luis Collados Pacetti
D. Victoriano Sáenz Sáenz D.ª Lorenza Pernaute	Idem	Infantería 17	Alférez don Antonio Sáenz Pernaute.....
D. Manuel García González D.ª María González Nuevas	Idem	Infantería 35/.....	Alférez don José García González
D. Enrique Solano Roso D.ª Cipriana González Barro	Idem	Infantería 29	Sargento don Manuel Solano González
D. Indalecio Noguero Posada D.ª Matilde Aras Blanco	Idem	F. E. T.	Sargento don Antonio Noguero Arcas
D. Joaquín Jimeno Oses D.ª Sebastiana Arellano Caldaraz	Idem	Carros 2	Sargento don José Jimeno Arellano
D. Vicente Muruzábal Arreras D.ª Angela Yoldi Ilundain	Idem	F. E. T. Navarra.....	Sargento D. Isaac Muruzábal Yoldi.....
D. Rufino Jimeno Madrazo D.ª Felipa Redondo Gila	Idem	F. E. T. Valladolid.....	Sargento D. Félix Jimeno Redondo.....
D. Miguel Bueno Martín D.ª Francisca Jiménez García	Idem	Cazadores 3	Cabo Pablo Bueno Jiménez.....
D. Narciso Goñi Solá D.ª Valentina Remón Martínez	Idem	Infantería 8	Cabo Eliseo Goñi Remón.....
D. Gabino Jiménez González D.ª Inocencia García Arribas	Idem	Infantería 22	Cabo Victoriano Jiménez García.....
D. Julio Gómez Muñoz D.ª Juana Martín	Idem	Infantería 31	Cabo Doroteo Gómez Martín.....
D. Martín García Bello D.ª Francisca Egea Puyada	Idem	F. E. T. Montejurra.....	Cabo falangista Blas García Egea.....
D. Manuel Megaña Arnedo D.ª María Fernández Pérez	Idem	F. E. T. Navarra.....	Cabo Manuel Megaña Fernández.....
D. Antonio Iglesias Calviño D.ª Josefa Rodríguez Neira	Idem	Regulares 3	Cabo José Iglesias Rodríguez.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Navarra	Carcastillo	Navarra	
5.000,00						Palencia	Villaturde	Palencia	
5.000,00						Navarra	Murillo el Fruto	Navarra	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Huesca	Huesca	Huesca	
5.000,00						Granada	Granada	Granada	
5.000,00						Logroño	Aldeanueva Ebro	Logroño	
5.000,00						Granada	Maracena	Granada	
4.500,00						Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3
4.500,00						Navarra	Puente la Reina	Navarra	
4.500,00						Idem	Adios	Idem	
4.500,00						Valladolid	Quintanilla Arriba	Valladolid	
2.160,00						Salamanca	Macotera	Salamanca	
2.160,00						Navarra	Sada de Sangüesa	Navarra	
2.160,00						Segovia	Robregordo	Segovia	
2.160,00						Idem	Bemarco	Idem	
2.160,00						Navarra	Liedena	Navarra	
2.160,00						Idem	Fitero	Idem	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Gabino Moreno Galiano... D. ^a Micaela Moreno Rus.....	Padres	Acad. Infantería...	Soldado Cristóbal Moreno Moreno.....
D. Joaquín Jiménez Morante	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Joaquín Jiménez Alcántara.....
D. ^a Gracia Alcántara Velasco			
D. Martín Lascaray y Baida	Idem	Montaña 7	Soldado Miguel Lascaray Otermin.....
D. ^a María Otermin Sanalegui			
D. Ciriaco García González	Idem	Ametralladoras 7...	Soldado Gerardo García Rodríguez.....
D. ^a María Rodríguez Martín			
D. Angel Morilla Jiménez	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Morilla Pérez.....
D. ^a Pastora Pérez Sánchez			
D. Melchor Moneo Berrueta	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Moneo Fernández.....
D. ^a Jesusa Fernández Pérez			
D. Adrián Campo del Olmo	Idem	Infantería 22	Soldado Máximo Campo Bolado.....
D. ^a Nieves Bolado Ostalaza			
D. Samuel Navascués Mendaza	Idem	Infantería 23	Soldado Teófilo Navascués Aguerri.....
D. ^a Francisca Aguerri Mayayo			
D. Clemente Neira Fernández	Idem	Infantería 28	Soldado José Neira González.....
D. ^a Dolores González López			
D. Gregorio Villota Caballero	Idem	Infantería 22	Soldado Victor Villota Amezúa.....
D. ^a Cipriana Amezúa Fernández			
D. Marcelino García del Bosque	Idem	Infantería 23	Soldado Cesáreo García Díez.....
D. ^a Perfecta Díez Escribano			
D. Dionisio Gil García	Idem	Idem	Soldado Severo Gil Arbizu.....
D. ^a Luisa Arbizu Lapuente			
D. Felipe Gil Mendiara	Idem	Idem	Soldado Pascual Gil Gorria.....
D. ^a Emeteria Gorria Petro			
D. Eugenio Juampérez Guandeabune.	Idem	Idem	Soldado Angel Juampérez Espinosa
D. ^a Micaela Espinosa Domenech			
D. José Ramón Maisterra Goyena ...	Idem	Idem	Soldado Luis Maisterra Zubiri.....
D. ^a Felipa Zubiri Landa			
D. Felipe Miranda Lizárraga	Idem	Idem	Soldado Francisco Miranda Irigoyen.....
D. ^a Felisa Irigoyen Oyarzun			
D. Tiburcio Gamboa Gofil	Idem	Idem	Soldado Juan Gamboa Razquill.....
D. ^a Matilde Razquill Artiera			
D. Gregorio Gironés Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Gironés Aramendía
D. ^a María Aramendía			
D. Martín Gastón Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Santiago Gastón Esquiroz.....
D. ^a Ignacia Esquiroz			
D. Juan González Maya Rocha	Idem	Infantería 25	Soldado José González Lorenzo.....
D. ^a Purificación Lorenzo Martínez			
D. Santos Jáuregui Hualde	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Luis Jáuregui Azcárate.....
D. ^a Dolores Azcárate Jaurrieta			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Jaén	Baeza	Jaén	
795,50						Sevilla	Carmona	Sevilla	
795,50						Navarra	Azcárate	Navarra	
795,50						Segovia	Segovia	Segovia	
795,50						Sevilla	Constantina	Sevilla	
795,50						Navarra	Tudela	Navarra	
795,50						Santander	Santander	Santander	
795,50						Navarra	Falces	Navarra	
795,50						Lugo	S. Juan del Campo	Lugo	
795,50						Palencia	Cevatos de la Cueva	Palencia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Ampudia	Idem	3
795,50						Navarra	Los Arcos	Navarra	
795,50						Idem	Izargentea	Idem	
795,50						Idem	Villanueva Azcoa...	Idem	
795,50						Idem	Esparza de Salazar	Idem	
795,50						Idem	Irujo	Idem	
795,50						Idem	Echarri-Aranaz	Idem	
795,50						Idem	Salinas de Oro	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Orense	Cerdedo	Orense	
795,50						Navarra	Obanos	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Perela Gracia D. ^a Carmen Asensio Peralta	Padres	F. E. T. Aragón ...	Falangista Angel Perela Asensio.....
D. Esteban Juandeabrine Reca D. ^a Teodosia Vidondo Reca	Idem	F. E. T. León	Falangista Justo Juandeabrine Vidondo.....
D. Nicolás Martínez Albéniz D. ^a Agustina Oria Estévez	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Félix Martínez Oria.....
D. Juan Gil Paz D. ^a Leoncia Gimeno Juderain	Idem	Idem	Falangista Gregorio Gil Jimeno.....
D. Emilio Martínez Velasco D. ^a Francisca Zabaleta Berasategui ...	Idem	F. E. T. T.º Lácara	Falangista José Martínez Zabaleta.....
D. Anastasio Malón Ederra D. ^a Alejandra Garde Garde	Idem	F. E. T.	Falangista Justiniano Malón Garde.....
D. Laureano Gabilondo Lacunza D. ^a Carmen Aguirre Iriquiza	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Victoriano Gabilondo Aguirre.....
D. Francisco Jiménez Jiménez D. ^a Prudencia Igea Fernández	Idem	Idem	Falangista Joaquin Jiménez Igea.....
D. José Jiménez Rueca D. ^a Carmen Ochoa Azorin	Idem	Idem	Falangista Santos Jiménez Ochoa.....
D. Pío Juvilar Ventura D. ^a Josefa Sánchez Munuce	Idem	Idem	Falangista Miguel Juvilar Sánchez.....
D. Eulogio Mateo Hernández D. ^a Felisa Lorente Zurbano	Idem	F. E. T.	Falangista Dionisio Mateo Lorente.....
D. Félix Navarro Moracho D. ^a Margarita Pardo Jiménez	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Aniceto Navarro Pardo.....
D. Macario Gurriá Baztán D. ^a Jorja Besa Zapatería	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Falangista Modesto Gurriá Besa.....
D. Isidoro Lapeña Hernández D. ^a Agustina Navarro Gardora	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Angel Lapeña Navarro.....
D. Valentín Salavera Benito D. ^a Jacoba Alvaro Navarro	Idem	Idem	Falangista Ismael Salavera Alvaro.....
D. Manuel Santos Piñel D. ^a Isabel Romo Hernández	Idem	Regulares 4	Soldado Manuel Santos Romo.....
D. José Juango Sarasibar D. ^a Tomasa Plaza Arana	Idem	Regulares 5	Soldado José Juango Plaza.....
D. Manuel Neira Vázquez D. ^a Perfecta García Calvo	Idem	Legión	Legionario Angel Neira García.....
D. Simeón Fernández Recio D. ^a Concepción Romero Sanz	Idem	Idem	Legionario Angel Fernández Romero.....
D. Romualdo Ruiz Zaballa D. ^a Elvira Ormazábal Ortiz	Idem	Caballería 6	Soldado Romualdo Ruiz Ormazábal.....
D. Cruz Irisarri Asiaín D. Cruz Irisarri Asiaín	Idem	Artillería 2	Soldado Gerardo Irisarri Asiaín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza ...	
795,50						Navarra	Villanueva Azcoa..	Navarra	
795,50						Idem	Abárzuza	Idem	
795,50						Idem	Cabanillas	Idem	
795,50						Idem	Peralta	Idem	
795,50						Idem	Mérida	Idem	
795,50						Idem	Iturmendi	Idem	
795,50						Idem	Fitero	Idem	
795,50						Idem	Cascante	Idem	
795,50						Idem	Albar	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviem. bre de 1942 («D. O.» número 284).	24	noviembre	1942	Idem	Carcar	Idem	3
795,50						Idem	Tudela	Idem	
795,50						Idem	Arguedas	Idem	
795,50						Zaragoza	Trasobares	Zaragoza ...	
795,50						Idem	Alvaro-Navarro ...	Idem	
1.565,00						Salamanca	Hinojosa	Salamanca..	
1.565,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.178,00						Lugo	S. Pedro de Mera.	Lugo	
2.178,00						Valladolid	La Seca	Valladolid ...	
755,50						Santander	Villaverde Trucios.	Santander...	
795,50						Navarra	Oleira	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Franciso Jimena Ríos	Padres	Artillería 42	Soldado José Jimena Vertedor
D.ª Antonia Vertedor Alcalá			
D. Manuel Gil Molinero	Idem	Artillería 45	Soldado Celestino Gil Figueroa
D.ª Teodora Figueroa Gil			
D. Luis Alonso García	Idem	Intendencia	Soldado Aquilino Alonso Alonso
D.ª Petra Alonso Calvo			
D. Fausto Ortega Cuenca	Padre	Regulares 5	Alférez D. Francisco Ortega Mesa
D. Eduardo Palác Millán			Idem
D. Antonio Bueno González	Idem	Cazadores 7	Cabo Antonio Bueno Zaballos
D. Vicente Jorge González			Idem
D. Prudencio Martín Martín	Idem	Infantería 6	Soldado Vicente Martín Moreno
D. José Galdeano Aramendia			Idem
D. Félix Malo Barberia	Idem	Idem	Soldado José Malo Jaso
D. Felipe Grande Expósito			Idem
D. Manuel Ruiz Ruiz	Idem	Infantería 35	Soldado Cándido Ruiz Udi
D. Francisco Diego Sánchez Martín			Idem
D. Esteban García Nieto	Idem	F. E. T. T.º Lácara	Soldado Victoriano García Alonso
D. José Mendinueta Lacunza			Idem
D. José Lecióna Murillo	Idem	FET. T.º S. Fermin	Falangista Elias Lecióna Urzain
D. Miguei Maisterra Laguna			Idem
D. Evaristo Jurio Jiménez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Leonardo Jurio Caso
D. Lorenzo Martínez Pascual			Idem
D. Vicente Martínez Rincón	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Joaquin Martínez Rubio
D. Julio Velasco Hernangómez			Idem
D.ª María Luisa Orbeta Hidalgo	Madre	Armada	Teniente de navío D. Agustín Posada Orbeta
D.ª Genoveva Casabón Aznar			Idem
D.ª Ana López Morcillo	Idem	Regulares	Teniente D. Rafael Morales López
D.ª Francisca Amatriain Ilundain			Idem
D.ª Victoria Barragán Ruiz	Idem	Caballería	Teniente D. Manuel Quintana Barragán
D.ª Blanca Neira Pedrosa			Idem
D.ª Juana Alegre Camiña	Idem	Armada	Alférez de Fragata D. Federico Suquia Alegre
D.ª Carmen Bravo González			Idem
D.ª Concepción Gil Martín	Idem	Cazadores 7	Cabo Manuel González Gil
D.ª Albina Masa Torreño			Idem
D.ª Luisa Barrio Bonilla	Idem	Infantería 22	Soldado José Luis Díez Barrio
D.ª María Josefa Brañas Deibe			Idem
D.ª Juliana Iturri Aranguren	Idem	FET. T.º S.ª Gadea	Falangista Jesús Ozcoide Iturri
D.ª María Serrano Segura			Idem
D.ª Cristina Royo Cortés	Idem	F. E. T.	Falangista Julio Pérez Royo
D.ª Rosario Igal Huarte			Idem
D.ª Braulia Vizcay Ezcay	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Idoate Vizcay
D.ª Isabel Adrián Albéniz			Idem
D.ª Rosa Baños Moreno	Viuda	Armada	Vicealmirante D. Miguel de Mier y del Río
D.ª Ana María Ortiz de Saracho Romero			Idem
D.ª Luz Derqui Derqui	Idem	Caballería	Comandante D. José Luis Escuin Navarro
D.ª Magdalena Miranda Martín			Idem
D.ª Rosa Joves Forcada	Idem	Médico	Comandante D. Francisco Oliván Amadón
D.ª Emilia Ferrándiz Arjonilla			Idem
D.ª Lorenza Lázaro Lázaro	Idem	Infantería 20	Capitán D. Jacinto Tejero Langarita
D.ª Carmen Picó Méndez			Idem
D.ª Natividad Illades Herrero	Idem	Infantería 25	Capitán D. Saturnino Ayuso Bernabé
D.ª Julia Jarillo Espada			Idem
D.ª Silveria Hernández Angosto	Idem	Idem	Capitán Inf. Marina D. Carlos García Bermúdez de Castro
D.ª Marina Domínguez Roch			Idem
D.ª María Paz Fernández Pérez	Idem	Caballería	Capitán D. Mariano García Sánchez
D.ª Josefina Arias Salgado y Jáudenes			Idem
D.ª Encarnación Arizaga Díaz	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel Palacio Buitrago

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Málaga	Málaga	Málaga	
795.50						Zaragoza	Isuela	Zaragoza	
795.50						Burgos	Rojas	Burgos	
5.000.00						Jaén	Escañuela	Jaén	
4.500.00						Idem	Porcuna	Idem	
2.160.00						Salamanca	Macotera	Salamanca	
795.50						Lugo	Carballedo	Lugo	
795.50						Segovia	Siguero	Segovia	
795.50						Navarra	Allín	Navarra	
795.50						Idem	Marcilla	Idem	
795.50						Idem	Genvilla	Idem	
795.50						Idem	Carcar	Idem	
795.50						Salamanca	Candelario	Salamanca	
795.50						Navarra	Larraga	Navarra	
795.50						Idem	Huarte-Araquil	Idem	
795.50						Idem	Pitillas	Idem	
795.50						Idem	Garayoa	Idem	
755.50						Idem	Santacara	Idem	
795.50						Logroño	Logroño	Logroño	
795.50						Navarra	Cintruénigo	Navarra	3
9.000.00						Segovia	Encinillos	Segovia	
5.000.00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500.00	(1)				24 noviembre 1942	Jaén	Baeza	Jaén	
7.500.00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500.00						Santander	Santander	Santander	
5.000.00						Lugo	Lergo	Lugo	
5.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160.00						Idem	Idem	Idem	
795.50						Málaga	Meilla	Málaga	
795.50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795.50						Madrid	Madrid	Madrid	
795.50						La Coruña	Ubrines	La Coruña	
755.50						Navarra	Aoiz	Navarra	
755.50						Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
795.50						Idem	Mediana	Idem	
795.50						Navarra	Sangüesa	Navarra	
795.50						Idem	Aoiz	Idem	
795.50						Idem	Abárzuza	Idem	
27.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
17.000,00						Idem	Ceuta	Idem	
11.000,00						Granada	Acera de Darro	Granada	
11.000,00						La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
11.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	4
9.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
9.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 24 noviembre 1942 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Paz Rosique Jiménez	Viuda	Inf. Marina	Capitán D. Carlos de Miguel Roncero
D. ^a Alicia Navarro Aldea	Idem	Infantería 10	Capitán D. José Soto López y López de Uribe
D. ^a María del Pilar González Conde y de Borbón	Idem	Armada	Teniente de Navío D. Severiano de Madaria y G rriga
D. ^a Matilde Rivera Almagro	Idem	Idem	Teniente de Navío D. Manuel Cebreiro Blanco
D. ^a Blanca Rivas Pardo	Idem	Idem	Teniente de Navío D. Juan Lauhen Algret
D. ^a María Alfonsa Caballero Moros	Idem	Idem	Teniente Navío D. Antonio Fernández Salgueir o
D. María de los Dolores Garay y Lobo	Idem	Idem	Teniente de Navío D. Aquilino Aparicio Pujant e
D. ^a Dolores Chacón Capaceti	Idem	Inf. Marina	Teniente D. Vicente Vidal Sales
D. ^a Emilia Castillo Pérez	Idem	Infantería	Teniente D. Francisco Murria Gómez
D. ^a Julia Amalia Vidán Dopeso	Idem	Regulares 3	Teniente D. Luis González de la Peña
D. ^a Pascuala Callejas Moreno	Idem	Infantería 18	Teniente D. Manuel Lasarte Sánchez
D. ^a Francisca Bonnin Forteza	Idem	Infantería	Teniente D. Juan Lorenzo Sangrador
D. ^a Lucía Torio de la Fuente	Idem	Idem	Teniente D. Arturo García Martínez
D. ^a Amparo Cid Martínez	Idem	Idem	Teniente D. Laureano Nieto Coloma
D. ^a Petra Martín Carabias	Idem	C. Villarrobledo 1	Teniente D. Vicente Gil Martín
D. ^a María Tur Juan	Idem	Infantería 40	Teniente D. Vicente Tur Guasch
D. ^a María Morella Girant	Idem	Carabineros	Teniente D. Luis Florence Aguilar
D. ^a Josefa López Gutiérrez	Idem	Idem	Teniente D. Juan Porto Gallego
D. ^a Teresa Aparicio Flores	Idem	Infantería 3	Teniente D. Francisco Zubeldia Amador
D. ^a María Abad Arauzo	Idem	Infantería	Teniente D. José Sánchez Mascaraque Arcal
D. ^a Lucía Cabrero Tresaco	Idem	Idem	Alférez D. Alejandro Vaquero Martín
D. ^a Celia Fernández Rivas	Idem	Armada	Maquinista segundo D. Enrique Guzmán Pérez
D. ^a Juana Regina Molina	Idem	Legión	Sargento D. José García Jiménez
D. ^a María Mateos Gómez	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Tirado Muñoz
D. ^a Rosario del Castillo Rendón	Idem	Armada	Sargento D. José Escudier Morales
D. ^a Carmen Martínez Recalde	Idem	Infantería 24	Soldado Crescencio Martínez Lanas
D. ^a María Calderón Vergara	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Hidalgo Gil
D. ^a María Corregidor Ramiro	Idem	Infantería 28	Soldado Marcial Alvarez Ballesteros
D. ^a Camila Fernández Cid	Idem	Infantería 30	Soldado David Rodríguez González
D. ^a Valeriana Esparza Godaras	Idem	FET. T. ^o M. ^a Nieves	Falangista Narciso Gamba Sanz
D. ^a Carmen Mellado Benito	Idem	FET. T. ^o S. Fermín	Falangista Felipe Manuel Malumbres Sáinz
D. ^a Nazaria Villanueva Miqueles	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Romualdo Goñi Pazdaín
D. ^a Antonia Polite Arbues	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Román Roncales Arilla
D. ^a Francisca Vallejo Caride	Idem	Legión	Legionario Juan Alvarez Cid
D. ^a María Aznarez Cebrián	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón Grasa Elson
D. ^a Dominiq Cobo Sáinz	Idem	Transmisiones	Soldado Macario Fernández Arroyo
D. ^a Natalia Barcia Pais	Idem	Intendencia	Soldado Manuel Leis Lema
D. Pedro Pemartín de la Rocha	Huérfanos ..	Intend. Armada ..	Capitán D. Pedro Pemartín Sanjuán
D. ^a María Elisa Pemartín de la Rocha	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Eduardo Gómez Barrero
D. ^a Purificación Gómez Carrio	Idem	Idem	Idem
D. ^a Carmen Gómez Carrio	Idem	Idem	Idem
D. Eduardo Gómez Carrio	Idem	Idem	Idem
D. Manuel Grande Cañedo	Viuda	Legión	Sargento D. José Grande Morales
D. ^a María de la Luz Martínez Garrido	Idem	Armada	Contralmirante D. Ramón Fontela Maristany
D. ^a María Velasco Gracia	Idem	— — —	General de Brigada D. José Alvarez de Sotoma- yor y Zaragoza
D. ^a Amanda Rittwagen Solano	Idem	Ingenieros	General de Brigada D. Manuel González de Ale- do y Castillo
D. ^a Luisa Ardois Briones	Idem	Armada	Capitán de Navío D. Pedro Aznar Bárcena
D. ^a Amparo Martín González y Fer- nández	Idem	Idem	Capitán de Navío D. Luis Cervera y Jácome
D. ^a Concepción Elizalde Lainez	Idem	Idem	Idem
D. ^a Ana María Elizalde Lainez	Huérfanos ..	Idem	Capitán de Navío D. Francisco Javier Elizalde Bastarache
D. ^a María de los Dolores Elizalde Lai- nez	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Murcia	Cartagena	Murcia	4
9.000,00						Huesca	Jaca	Huesca	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
9.000,00						La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
7.500,00						Cartagena	Idem	Murcia	
7.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
7.500,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Baleares	Inca	Baleares	
7.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Palencia	Palencia	Palencia	
7.500,00						Baleares	Sta. Eulalia del Río	Baleares	
7.500,00						Huesca	Huesca	Huesca	
7.500,00						Granada	Granada	Granada	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Toledo	Toledo	Toledo	
5.000,00						Huesca	Huesca	Huesca	
5.000,00						La Coruña	El Ferrol Caudillo	La Coruña	
4.500,00						Málaga	Villa Sanjurjo	Melilla	
4.500,00						Cáceres	Robledillo Trujillo	Cáceres	
4.500,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795,50						Navarra	Santacara	Navarra	
795,50	Málaga	Alora	Málaga						
795,50	Toledo	Cabezuela	Toledo						
795,50	Orense	Orense	Orense						
795,50	Navarra	Villava	Navarra						
795,50	Idem	Corella	Idem						
795,50	Idem	Ibircu	Idem						
795,50	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
2.178,00	Orense	Cabeza de Vaca	Orense						
3.465,00	Huesca	Huesca	Huesca						
795,50	Santander	Selaya	Santander						
795,50	La Coruña	Vimianzo	La Coruña						
9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 254) y Leyes de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	El Ferrol Caudillo	Idem	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
22.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
22.000,00						Idem	Idem	Idem	
22.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Concepción Santander Luengo	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Jesús Rodríguez Arzuaga
D. ^a Dolores Peña Cabezas	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Luis Romero Amorós
D. ^a Mercedes Plana Heck	Idem	Armada	Capitán de Fragata D. Enrique de Sola y Herranz
D. ^a Lucrecia Velasco Padriño	Idem	Idem	Comandante Auditor D. César Moya Velasco
D. ^a Carolina Gil Valenchona	Idem	Infantería	Comandante D. Mariano Ferrer Bravo
D. ^a Juana Bahamonde Olarán	Idem	Idem	Comandante D. Angel Bengoechea Menchaca
D. ^a María Josefa García Ballesta	Idem	Idem	Comandante D. José María Córdoba López
D. ^a Gregoria Mora Salvador	Idem	Idem	Comandante D. José de la Torre Egaña
D. ^a Teresa Mataix Mira	Idem	Idem	Comandante D. Antonio Escudero Vera-Aguilar
D. ^a Mercedes Usatorre Ledo	Idem	Idem	Comandante D. Ricardo Gómez Zamalloa
D. ^a Adelina Fondevilla González	Idem	Idem	Comandante D. Bernardo de la Fuente Lledó
D. ^a Eloísa Pineda González	Idem	Idem	Comandante D. Federico Castaño López
D. ^a Rosa Lecuona Hardisson	Idem	Artillería	Comandante D. Francisco Ripoll Alvarez
D. ^a Dolores García de Pruneda Arizón	Idem	Iugenieros	Comandante D. Antonio Falquina Jiménez
D. ^a Carmen Sagado Fernández Villabril	Idem	Idem	Comandante D. Andrés Más Desbertraud
D. ^a Mercedes de la Guardia y Frelles	Idem	Intendencia	Comandante D. Rodolfo Cabarrón Muñoz
D. ^a Luisa Sáez de Urraca	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. José Ramón Rodríguez y Gil de Atienza
D. ^a Aurora Fernández Vares	Idem	Infantería	Capitán D. Luis Paredes Blasco
D. ^a Dolores Collantes y Menéndez de Luarca	Idem	Idem	Capitán D. Arturo Bermúdez de Castro y Blanco
D. ^a María Collantes y Menéndez de Luarca	Idem	Idem	Capitán D. Cristino Bermúdez de Castro y Blanco
D. ^a Paulina de Fresno Belfa	Huérfana	Idem	Capitán D. Sergio del Fresno y de la Torre Verdejo
D. ^a Ganny Pedreira Gómez	Viuda	Idem	Capitán D. Jesús Gómez Zamalloa
D. ^a Elena de Castro López	Idem	Idem	Capitán D. Francisco González Martín
D. ^a Juana López Marizatt	Idem	Idem	Capitán D. Fidel Manso Fernández-Serrano
D. ^a María Luisa Santos del Olmo	Idem	Idem	Capitán D. Enrique Chaves Rodríguez
D. ^a Amelia Azarola Echevarría	Idem	Artillería	Capitán D. Julio Ruiz de Alda Miquélez
D. ^a Carmen Hidaigo de Quintana Toros	Idem	Iugenieros	Capitán D. Raimundo Herráiz Lloréns
D. ^a Julia Fernández de Miranda y Alvarez de Tejada	Idem	Idem	Capitán D. Carlos Cano de Benito
D. ^a Eugenia Ramis Jarillo	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Alvarez Paz
D. ^a Adela Ramón Ferrer	Idem	Intendencia	Capitán D. José Vila Victori
D. ^a Mariana Sánchez Martínez	Madre	Infantería	Teniente D. José Castellanos Sánchez
D. ^a Encarnación González Catro	Viuda	Idem	Teniente D. Francisco Ramos Díaz
D. ^a Margarita Far Cerdá	Idem	Idem	Teniente D. Bartolomé Simonet Bibiloni
D. ^a María Samaniego y Martínez Fortún	Madre	Artillería	Teniente D. Javier de Larrucea y Samaniego
D. ^a Benito Fernández Corretero	Padre	Idem	Teniente D. Justo Fernández Alvarez
D. ^a Ramona Rodríguez Gaitano	Viuda	Inválidos	Teniente D. Modesto Colorado Pacheco
D. ^a Josefa Domínguez Borge	Idem	Carabineros	Sargento D. José Martínez Alvarez
D. ^a Epifanía Ayuso Aragonés	Idem	Guardia Civil	Cabo Aristeo Benavente Bergaz
D. ^a Beatriz Peón Peón	Idem	Idem	Guardia Teófilo Salvador Tamayo
D. ^a Francisca San Mateo Montero	Idem	Idem	Guardia José Velasco Palomo
D. ^a Juliana Cabrerizo Cabrejas	Idem	Idem	Guardia Félix Perdiguero Puente
D. ^a Rafaela García Muñoz	Madre	Paisano militariz.	D. Juan Martinez García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						Alava	Vitoria	Alava	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Granada	Granada	Granada	
11.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
11.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
11.600,00						Burgos	Burgos	Burgos	
11.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
11.000,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Jaén	La Carolina	Jaén	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Baleares	Ibiza	Baleares	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00						Baleares	Pollensa	Baleares	
7.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
7.500,00						Toledo	Talavera Reina	Toledo	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Santander	Noja	Santander	
3.830,00						Guadalajara	Molina de Aragón	Guadalajara	
3.465,00						Gijón	Gijón	Gijón	
3.465,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.465,00						Idem	Idem	Idem	
795,50						Jaén	Andújar	Jaén	

Decreto de 18 de abril de 1938 B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24 noviembre 1942

Decreto de 23 de febrero de 1940, Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 255) y Ley de 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

4

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior que se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la debida aptitud legal para el percibo y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y la recibirán previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de Audiencia Territorial, en situación de excedencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1942, y accediendo a lo so-

licitado por don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de Audiencia Territorial en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Secretario de Sala de esa Audiencia, vacante por traslación de don José González Mora.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Enrique Pastor Castellanos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y 1 de marzo último y en el vigente Reglamento de la Bolsa de Madrid de 12 de junio de 1928.

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a don Enrique Pastor Castellanos, número 7 del Escalafón de aspirantes en turno restringido a Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, aprobado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de marzo de 1942), quedando suspendida la expedición del correspondiente título hasta que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido la fianza reglamentaria y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Imo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 1.º de mayo de 1943 sobre Emisión de 1.200 millones de pesetas en Obligaciones de la Deuda del Tesoro al 2.75 por 100.

Ilmos. Sres.: En ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Ley de 13 de marzo de 1943 para emitir hasta 4.000 millones de Deuda pública con destino a obligaciones estatales, y estimándolo de oportunidad dentro del plan gubernamental de regular la circulación monetaria,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º En virtud de lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1943, se autoriza a la Dirección General del Tesoro para emitir, con fecha 1.º de junio próximo Obligaciones de la Deuda del Tesoro al 2.75 por 100 anual, por la suma de mil doscientos millones de pesetas y a reintegrar en 1.º de junio de 1948; reservándose el Tesoro la facultad de anticipar la retirada total o parcial de los títulos, previo pago de su valor nominal y de los intereses devengados hasta el día fijado para la recogida.

Art. 2.º La emisión se representará por Obligaciones de estas tres series, en la proporción respectiva que la Dirección General del Tesoro estime conveniente: A, de 500 pesetas; B, de 5.000 pesetas; C, de 25.000 pesetas, que llevarán unidos cupones trimestrales para el cobro de intereses a los vencimientos de 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre, comenzando por el de 1.º de septiembre del año actual.

Art. 3.º El servicio de pago de intereses estará a cargo del Banco de España, quien lo realizará, a voluntad de los tenedores, en Madrid y en las plazas donde tenga Sucursales.

Art. 4.º Las Obligaciones de esta nueva emisión de Deuda del Tesoro serán transmisibles conforme al Derecho común y disfrutarán de los siguientes beneficios:

a) Consideración de efectos públicos.

b) Exención de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

c) Exención del Impuesto del Timbre en las operaciones de pignoración.

d) Pignoración en el Banco de España por el 90 por 100 de su valor efectivo.

e) Admisión íntegra por el importe del capital nominal e intereses vencidos en cualquier operación de consolidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento,

sin estar sujetas a la eventualidad del prorrateo.

Art. 5.º La negociación se verificará a la par, contra efectivo, mediante suscripción pública en la Central y Sucursales del Banco de España, a partir del día 15 del corriente mes, que quedará corrada tan pronto sea cubierto el total de la emisión. Las peticiones que no excedan de cinco mil pesetas se atenderán íntegramente, y las de cuantía superior, en la proporción que permita el complemento de la emisión de los mil doscientos millones de pesetas; con las limitaciones consiguientes al redondeo de cifras.

Art. 6.º El importe de la negociación se aplicará a la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos del Estado, capítulo cuarto, artículo adicional: «Producto de la negociación de Deuda del Tesoro, emisión de primero de junio de 1943», y será abonado por el Banco de España en una cuenta especial a disposición del Tesoro.

Art. 7.º Todos los gastos de la emisión, así como el pago de los intereses del ejercicio en curso, se imputarán al crédito concedido por el artículo cuarto de la Ley de 13 de marzo de 1943 en la Sección décimo-tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del vigente Presupuesto de Gastos, capítulo tercero, artículo primero, grupo adicional, titulado «Gastos de Deuda a emitir durante el ejercicio», concepto único, «Intereses y gastos de todas clases que se deriven de la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro autorizada por la Ley de 13 de marzo de 1943».

Art. 8.º La Dirección General del Tesoro queda facultada para encarar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los títulos correspondientes y para realizar los demás gastos que origine la emisión y negociación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se constituye una Comisión Liquidadora del patrimonio de la extinguida Cámara Oficial Pasera de Levante.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que se le confieren por Decreto de 5 de abril del corriente año, en el que se dan normas para la liquidación de la extinguida Cámara Oficial Pasera de Levante, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión liquidadora del patrimonio de la extinguida Cámara Oficial Pasera de Levante, cuya composición será la siguiente:

Presidente, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Vicepresidente, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de dicha provincia.

Vocales, el Vicesecretario provincial de Ordenación Económica de la Delegación Provincial de Sindicatos de Alicante; dos representantes de los productores de pasas, uno de Denia y otro por los restantes pueblos de la comarca de la Marina, designados ambos por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Delegado Provincial de Sindicatos, y un Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de Alicante. Secretario, un Perito Agrícola del Estado de la Sección Agronómica de Alicante.

Art. 2.º Dicha Comisión deberá realizar el examen y reconocimiento de los créditos y obligaciones de la extinguida Cámara Oficial Pasera de Levante, elevando a la aprobación de este Ministerio, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, el proyecto de liquidación procedente y la forma de afectar al patrimonio resultante a la Organización Nacional Sindicalista.

Art. 3.º La expresada Comisión deberá elevar a la aprobación de este Ministerio las medidas que estime convenientes adoptar para la salvaguardia del patrimonio de la referida Cámara, a la vista de los créditos y obligaciones pendientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se dispone se constituya el Consejo Provisional de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Ilmo. Sr.: Aprobada la convalidación de varias Grandes Cruces y Encomiendas de la Orden Civil del Mérito Agrícola, concedidas con anterioridad a 1931, pero no constituyendo número suficiente para poder considerar la Orden en funcionamiento normal y constituir reglamentariamente su Consejo, se hace preciso, no obstante, el nombrar con carácter provisional un Consejo restringido que ostentase su representación y se ocupase de la reorganización de la Orden hasta que, llegado el momento en que el número de convalidaciones lo permitiese, se procediera a la constitución definitiva del Consejo en la forma que determina el artículo 16 del vigente Reglamento por que aquella Orden se rige, publicado en 14 de diciembre último.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría, se ha servido disponer que bajo la presidencia del Ministro se constituya el Consejo provisional de la Orden en la forma siguiente:

Vicepresidente, don José María de Escoriaza y López, Caballero Gran Cruz.

Vocales, don César Arroniz Sala, Caballero Gran Cruz; don Francisco Sarró y Bernaldo de Quirós, Caballero Gran Cruz; don Rafael Areses Vidal, Caballero Gran Cruz; don Pedro E. Gordón y de Aristegui, Comendador de número; don Federico Bajo Mateos y don Víctor Modesto Domingo y Tristán, Caballeros Encomiendas ordinarias, y don Francisco Lorenzo Fernández, Caballero Cruz sencilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios la Cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Santos Ovejero del Agua, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus derechos con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Santos Ovejero del Agua, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Eduardo Verdú Quiñonero, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Granada.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Granada, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto habilitar para el ejercicio de la enseñanza, con inhabilitación para el de cargos directivos y de confianza, a don Eduardo Verdú Quiñonero, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se dispone la distribución del crédito global de 90.000 pesetas para material de oficina no inventariable para las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Elmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 90.000 pesetas para material de oficina no inventariable para las Escuelas Normales del Magisterio Primario durante el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a la mencionada consignación, se le asigne a cada una de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, excepto a las de Navarra y Ceuta, la cantidad de mil setecientas

treinta pesetas con setenta y cinco céntimos (1.730,75 pesetas) anuales, que hacen un total de 89.599 pesetas, librándose por trimestres, y en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los referidos Centros, habiendo informado la Sección de Contabilidad con fecha 10 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 27 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Esteban Garriga Mallafré, Profesor auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Esteban Garriga Mallafré, Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente fallado el expediente de depuración de don Esteban Garriga Mallafré, dictándose en el mismo como resolución, y como consecuencia de las accesorias de la condena principal impuesta por la jurisdicción militar, la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Luis Arriaga y Agabo, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Luis Arriaga y Agabo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla;

Examinado el expediente, la pro-

puesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Luis Arriaga y Agabo, y, en su consecuencia, confirmar en su cargo, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se deniega el recurso interpuesto por don Francisco Payá Sanchiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, contra su expediente de depuración.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Francisco Payá Sanchiz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, contra la resolución recaída en su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto denegar el recurso interpuesto por don Francisco Payá Sanchiz, y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 28 de febrero de 1940, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se prorrogan los nombramientos de Ingenieros en prácticas de los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Francisco Alvarez Ros, don José Castells Cabezon y don Luis Casaus Garcia de Samaniego.

Ilmo. Sr.: Corresponsiendo cesar en sus cargos a los Ingenieros en prácti-

cas de los Laboratorios de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Francisco Alvarez Ros, don José Castells Cabezon y don Luis Casaus Garcia de Samaniego, por haber transcurrido el plazo de cinco años a que se refiere el apartado segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1939, por la Dirección del expresado Centro se propone la prórroga en el desempeño de sus destinos de estos Ingenieros, dada la conveniencia y necesidad de continuar en sus trabajos técnicos y el resultado obtenido en los mismos.

De acuerdo con lo prevenido en el apartado primero de dicha disposición.

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha tenido a bien prorrogar por otros cinco años el nombramiento de don Francisco Alvarez Ros, don José Castells Cabezon y don Luis Casaus Garcia de Samaniego como Ingenieros en prácticas de los mencionados Laboratorios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se consideran creadas con carácter definitivo tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Cura Párroco y Director de las Escuelas de la Parroquia del Barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), en solicitud de la nacionalización de dichas Escuelas Parroquiales, quedando sometidas las mismas a un Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que la precaria situación económica de dicha Parroquia y la meritisima función social y educadora que viene realizando aconseja acceder a la nacionalización que se interesa, en beneficio de los intereses de la enseñanza, ya que dichas Escuelas son las únicas que vienen funcionando en los suburbios de Ronda y suplen y sustituyen a las que debieran existir con cargo a los Presupuestos del Estado; que se dispone de locales en las debidas condiciones, dotados de los elementos necesarios para el funcionamiento de las expresadas Escuelas Parroquiales; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestro, en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), a base de las tres que vienen funcionando a cargo de la Parroquia de dicha barriada.

2.º La dotación de cada una de estas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto de este Departamento; y

3.º Que las tres expresadas Escuelas Nacionales, creadas definitivamente en el barrio de San Francisco, Ayuntamiento de Ronda (Málaga), queden sometidas a un Consejo de Protección escolar, que, aparte de las funciones propias, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio propuesta del nombramiento de los Maestros para dichas Escuelas, siendo condición precisa el que los propuestos pertenecan al primer Escalafón general del Magisterio y estén depurados sin sanción. Dicho Consejo de Protección escolar estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Rvdo. Sr. Cura Párroco de San Francisco.

b) Vocales: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un representante del S. E. M. y un padre y una madre de familia, de Ronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se consideran creadas con carácter provisional varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) sobre creación de varias Escuelas Nacionales, que estima necesarias para atender a la edu-

cación de los numerosos escolares existentes en dicha localidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas que solicitan;

Considerando que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las expresadas Escuelas Nacionales en beneficio de los intereses de la enseñanza, los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla y que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Rinconada, y otra unitaria de niños y otra de niñas en la barriada de San José, de dicho término municipal (Sevilla).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número quinto de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923 dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación de las expresadas cuatro Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición entre Veterinarios la plaza de Radiólogo de Fisioterapia y de Clínica de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Dotada en el vigente Presupuesto una plaza de Profesor es-

pecial para Radiólogo de Fisioterapia y de Clínica en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales o de 6.000 pesetas como gratificación,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie la provisión de la misma a concurso-oposición entre Veterinarios.

Los aspirantes deberán cumplir, para ser admitidos a este concurso-oposición, las condiciones y demás requisitos que se establecen en el anuncio de la correspondiente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de «Patología General» y «Patología Médica» (primer curso), de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la primera disposición transitoria del Decreto de 29 de marzo de 1941, por Orden ministerial de 12 de abril de 1941, fueron anunciadas para su provisión a oposición, turno libre, las cátedras del grupo sexto «Patología general» y «Patología médica» (primer curso) de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza.

Por Orden de la Dirección General de 20 de abril de 1942 fueron declaradas desiertas por no haber completado la documentación los opositores que solicitaron tomar parte en la misma.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del mencionado Decreto, se ha servido disponer que las referidas cátedras de «Patología general» y «Patología médica» (primer curso) de las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, debiendo los aspirantes cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Angela Carnicer Pascual, Profesora de la Escuela Normal de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Angela Carnicer Pascual, Profesora de la Escuela Normal de Valencia;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Angela Carnicer Pascual, y, en su consecuencia, imponerla como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1943 por la que se consideran creadas con carácter provisional varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el casco de los Ayuntamientos de Malpartida de Plasencia (Cáceres); Azuqueca de Henares y Mazuecos (Guadalajara), y Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Malpartida de Plasencia (Cáceres); Azuqueca de Henares, Mazuecos (Guadalajara), y Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de la creación de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que consideran necesarias para atender debidamente a la numerosa matrícula existente en dichos términos municipales;

Resultando que en la tramitación de estos expedientes se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1927; 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose las respectivas Corporaciones Municipales a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas que se solicitan;

Considerando que se justifica la necesidad de la creación de dichas Escuelas Nacionales, en beneficio de los

intereses de la enseñanza, los favorables informes emitidos por las Inspecciones y Juntas provinciales de Enseñanza Primaria correspondientes, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Nacional Graduada de niños y otra de niñas, con seis Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), a base de tres Secciones de cada sexo y una de párvulos existentes, creándose al efecto tres Secciones más de niños y dos de niñas, y las plazas correspondientes a los nuevos Directores, sin grado a su cargo, de dichas Escuelas Graduadas.

Una unitaria de niños en Azuqueca de Henares (Guadalajara), transformándose en unitaria de niñas la de párvulos existente.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara); y

Dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), a base de las municipales existentes.

Segundo.—Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que, por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala.

Tercero.—Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas Escuelas, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de cinco mil pesetas, y emolumentos legales, sea con cargo al crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 17 de abril de 1943 por la que cesa en el percibo de haberes con cargo a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la Profesora especial de Higiene y Puericultura doña Rosario de Lacy y Palacios, siendo alta en nómina con cargo a las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario de Lacy y Palacios, Profesora especial de Higiene y Puericultura de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, optando por que se le acrediten sus haberes con cargo a las dotaciones de Auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios, en razón al sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas a que ha sido ascendida en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos, y

Teniendo en cuenta que la interesada, hasta su nombramiento como tal Profesora de Higiene y Puericultura, acordado por Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1940, venía percibiendo el haber anual de 4.500 pesetas con cargo a la plantilla de Auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios a que pertenecía, y a partir de dicha fecha el haber anual de 4.000 pesetas, con cargo a una dotación de Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con evidente perjuicio para la misma, la cual no debió cesar en el percibo de haberes como Auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios, no obstante su nombramiento de Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en razón al hecho de que esta designación no alteraba su condición y situación en el Escalafón de Auxiliares de la expresada Escuela de Artes y Oficios.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo solicitado, que con efectos del día 30 del actual cese en el percibo del haber anual de 4.000 pesetas, con cargo a la plantilla de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la Profesora especial de Higiene y Puericultura doña Rosario de Lacy y Palacios, siendo alta en nómina con efectos del día 1 de mayo próximo y con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de Auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios, debiéndosele acreditar a partir del día 1 de enero último las diferencias entre el sueldo que venía percibiendo y el que le corresponde percibir como Auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios, quedando adscrita para la prestación del servicio, con igual condición y disciplina que actualmente ostenta, en la referi-

da Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se concede una subvención de 600.000 pesetas al Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Establecido el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid por Orden ministerial fecha 4 de agosto último, y a fin de que por el mismo pueda llevarse a cabo la importantísima labor social y educadora que le ha sido asignada atendiendo a cuantos gastos lleve consigo esta misión, y

Teniendo en cuenta que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación adecuada para el servicio; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto con fecha 12 de marzo último y fiscalizado en 20 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder para todos los gastos del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital una subvención de 600.000 pesetas, que deberá ser librada «en firme», contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre de don Marcelino Reyero Riaño, Vocal Secretario de dicho Patronato, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se conceden 2.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, para viaje escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de 2.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, a fin de realizar un

viaje instructivo con varios alumnos del Centro, con arreglo al itinerario y presupuestos presentados;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, con fecha 8 de los corrientes, ha tomado razón del gasto, por existir crédito, y que ha sido intervenido por la Intervención Delegada en 13 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 2.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, cantidad que será librada a justificar con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a nombre del Habilitado de dicho Centro docente, quien deberá rendir la oportuna cuenta en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se conceden 3.000 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, para viaje escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de 3.000 pesetas

al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a fin de realizar una excursión con varios alumnos con arreglo al presupuesto e itinerario presentados;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 8 de abril y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada con fecha 13 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 3.000 pesetas al referido Instituto con el fin solicitado, cantidad que será librada a justificar, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto, a nombre del Habilitado de dicho Centro docente, quien deberá rendir la oportuna cuenta en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga a don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de dicho Centro docente.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la

Escuela Profesional de Comercio de Málaga a don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Española de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se nombran Auxiliares de Administración de este Departamento, con el sueldo y destinos que se indican, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 14 de los corrientes el expediente de las oposiciones a Auxiliares de Administración convocadas por la de 3 de junio de 1942, y vista la elección de destinos efectuada el día veinte del actual,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y para los destinos que se indican, a los señores siguientes:

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. D.^a Pía Rosa Díaz Díaz, en la Secretaría del Ministerio. 2. D.^a Marianela Sánchez Guerra, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León. 3. D. José M.^a Alonso Ovies, en la Secretaría del Ministerio. 4. D.^a Ana María de la Cuesta Rute, idem id. 5. D. Manuel Palacios de Azafía, idem id. 6. D.^a Juliana Menorca Mínguez, idem id. 7. D.^a M.^a de los Dolores Gómez Lobo-Muñoz, idem idem. 8. D.^a M.^a del Pilar Olaguibel Llovera, idem id. 9. D.^a Teresa Ortega Valenzuela, idem id. 10. D.^a M.^a del Amparo Ruiz Rodríguez, idem id. 11. D.^a Rosario Sarmiento Fernández, en la Universidad de Sevilla. 12. D.^a Adela González Fernández, en la Secretaría del Ministerio. 13. D. Emilio Guerrero López, idem id. 14. D. Francisco Expósito Revuelta, idem id. 15. D.^a Isabel Fernández Muñoz, idem id. 16. D.^a Victoria Devant Serra, en la Escuela de Comercio de Barcelona. 17. D.^a Josefina Tena Artigas, en la Secretaría del Ministerio. 18. D.^a Isabel Rodríguez Fernández, idem id. 19. D.^a María Rosa Arranz Marcos, idem id. | <ol style="list-style-type: none"> 20. D.^a Rosalía Martínez de la Riva Martínez, idem idem. 21. D.^a Teresa Isabel de Blas Fernández, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia. 22. D.^a Valerica Feijoo Barrero, en la Secretaría del Ministerio. 23. D. Lucinio Serrano Coello, idem id. 24. D.^a Natividad González Enguita, idem id. 25. D.^a Sara Suárez Castillo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia. 26. D.^a María Teresa González Peraita, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao. 27. D.^a Bella Aurora Conchero Pérez de León, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guardalajara. 28. D. Juan Bosgos Rodríguez-Carreño, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander. 29. D.^a Leonor de Dios de Benito, en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo. 30. D. Bonifacio López Ventoso, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca. 31. D. Joaquín Segura Marco, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra. |
|--|---|

32. D. Julián Alvarez González, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.
33. D.^a María de los Dolores Alvarez Fernández, en la Universidad de Oviedo.
34. D.^a María de la Villa y Fernández de Velasco, en la Universidad de Murcia.
35. D. Pablo Elvira Contreras, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.
36. D.^a Teresa González Guijarro, en el Instituto Nacional de Enseñanza de Valdepeñas.
37. D.^a María del Refugio Mari Palacios, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.
38. D. José Miguel Delgado Ochagavía, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.
39. D. Rafael Garzón Benavente, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.
40. D.^a María Eloísa Torralba Rodríguez, en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.
41. D.^a María Teresa Pillado Martínez, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.
42. D.^a Carmen Fernández García, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.
43. D.^a Araceli Carretero García, en la Sección Administrativa de Palencia.
44. D.^a Isabel Benedicto Ceinos, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.
45. D.^a María Luíz García Bravo, en el Conservatorio de Música de Bilbao.
46. D. Benjamín Alpanseque Frías, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.
47. D. Julio Robles de la Calle, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.
48. D. José Téllez González, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.
49. D. Enrique Cano Casola, en la Universidad de La Laguna.
50. D.^a María Reneses Sanahuja, en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.
- 2.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y para los destinos que se indican, a los señores siguientes:
51. D.^a Albina Carretero García, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.
52. D.^a Adelaida Fernández Díaz, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.
53. D.^a Manuela Hernández Borque, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.
54. D.^a María Josefa Riesco Barba, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.
55. D.^a María de la Concepción Perla Cuevas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santiago.
56. D. Luis Torregrosa Altolaquirre, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.
57. D. Luis Alonso Moñibas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.
58. D.^a Alejandra García García, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.
59. D.^a Isabel Vidal Gómez, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.
60. D.^a Dolores Jiménez Vargas, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.
61. D.^a Matilde Vidal Gómez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.
62. D.^a María de los Angeles López Mediavilla, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Santiago.
63. D. León Cristóbal Caro, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.
64. D.^a Concepción Asensio García, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.
65. D.^a María de los Angeles Rodríguez Manzanares, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.
66. D.^a Juana Pérez del Moral, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.
67. D.^a Carmen Fernández-Orbeta y López de Tamayo, en la Sección Administrativa de Sevilla.
68. D.^a María Valcázar Rubio, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.
69. D. Santiago Alvarez Morín, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.
70. D. Joaquín Martínez Llebrés, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.
71. D.^a Juana Gálvez Moya, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.
72. D.^a Purificación Barniol Alvarez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.
73. D.^a Aurelia Sara Calvo Castro, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.
74. D.^a Angela Navas Pérez-Fajardo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.
75. D. Carlos Moreno de la Puerta, en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.
76. D.^a Carmen Ortega Valenzuela, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.
77. D. Domingo Pérez Ramón, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.
78. D. Diego González Segador, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.
79. D. José Toledo Fernández, en la Universidad de Oviedo.
80. D.^a María de la Consolación Arévalo Otero, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.
81. D.^a Felipa M.^a del Carmen Gesta Vicente, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.
82. D.^a Elisa Cuello Rodríguez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.
83. D.^a María Luz Moro Fernández, en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.
84. D. Rafael Gonsálvez Sánchez-Giner, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

- 85. D.^a Rafaela Vela Plana, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.
- 86. D. José Andrés Jiménez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.
- 87. D.^a Filomena Avila Prieto, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.
- 88. D. Pedro Pérez Candela, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.
- 89. D. Valentín de Castro Rivadulla, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santiago.
- 90. D. Raimundo Pidal Moreda, en la Universidad de Oviedo.
- 91. D. Manuel García García, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón.
- 92. D.^a María Luisa Campos Carbajal, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.
- 93. D. Emilio Rubayo Ruiz, en la Escuela de Comercio de Bilbao.

- 94. D. Guillermo Alvarez Romero, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.
- 95. D.^a María de la Soterraña Martín Postigo, en la Universidad de Oviedo.
- 96. D.^a María del Carmen Raposo Piqué, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.
- 97. D.^a María Máxima Sánchez Escobedo, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.
- 98. D.^a Felisa Bernabé Rodríguez, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo.
- 99. D.^a Consuelo Maynar Sánchez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.
- 100. D.^a Concepción Organero Alonso, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

3.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

4.º Los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior.

5.º Los Auxiliares de nuevo nombramiento que se hallen prestando servicio militar en filas, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, a fin de declararles en situación de excedencia forzosa, después de diligenciar, de oficio, la posesión en los respectivos títulos administrativos, conservando su puesto en el Escalafón y el destino para que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Rectificando error de copia en el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Membrilla (Ciudad Real).

Habiéndose padecido error de copia en el anuncio de la vacante de Inspector Farmacéutico Municipal de Membrilla (Ciudad Real), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril de 1943, se rectifica en la siguiente forma:

- Provincia, Ciudad Real.
 - Partido Farmacéutico, Membrilla.
 - Forma de provisión, Méritos.
 - Categoría, 1.^a
 - Dotación, 2.750 pesetas.
 - Municipios que integran el partido farmacéutico, Membrilla.
 - Familias adscritas a la Beneficencia Municipal, 278.
 - Censo de población, 7.459 habitantes.
- Madrid, 20 de abril de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso convocado por Orden de 15 de diciembre de 1942 para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos, adscrita a la Inspección General de Farmacia de esta Dirección General, y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- 1. D. Antonio Serrada Hernández. Completa.
- 2. D. Benicio Eugenio Guillén Naval.—Completa.
- 3. D. Pascual Domingo Jimeno Jimeno.—Completa.
- 4. D. Antonio Navarro García.—Completa.
- 5. D. Alberto Torres Andrés.—Completa.
- 6. D. Manuel García de Mira-Sierra.—Completa.
- 7. D. Rafael Jiménez de Abaurrea. Completa.
- 8. D. Gervasio Rebollo Sarmiento.—Completa.
- 9. D. Fernando de la Fuente Gómez.—Completa.
- 10. D.^a Petra Esparza Medrano.—Completa.

- 11. D.^a María de la Encarnación López Valencia.—Completa.
- 12. D. Alberto Lagarde Abellán.—Completa.
- 13. D. Fernando Cansino Vélez.—Completa.
- 14. D. Juan Comenge y Gerpe.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento, como asimismo que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia de esta Dirección General.

Vocales: Don Plácido Bautista Salvador, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Don Angel Santos y Ruiz, Catedrático de la Facultad de Farmacia; y

Don Alberto García Ortiz, Jefe de la Sección de Farmacia de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Secretario: Don Fernando Hergueta, Jefe de la Sección de Estupefacientes de esta Dirección General.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 4 de noviembre último ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Num.	CONCURSANTE	Secretaria que se le adjudica
1.	D. José María Conrado Conrado	Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
2.	D. Fernando de la Guerra González Longoria	Idem de San Fernando (Cádiz).
3.	D. Juan Mosquera Asunsolo	Idem de Aller (Oviedo).
4.	D. Mario García y García	Idem de Peñarroya-Puclonuevo (Córdoba).
5.	D. Tomás Hernández Hernández	Idem de La Laguna (Tenerife).
6.	D. Angel Ortiz Sáez	Idem de Villaviciosa (Oviedo).
7.	D. Máximo Cuadra y García Antón	Idem de Vejer de la Frontera (Cádiz).
8.	D. Manuel Sanluis Calvelo	Idem de Fonsagrada (Lugo).
9.	D. Luis González López Rubio	Idem de Requena (Valencia).
10.	D. Ramón Núñez Cantero	Idem de Cieza (Murcia).
11.	D. Manuel Buendía Manzano	Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).
12.	D. Alberto Berbel Fernández	Idem de Silleda (Pontevedra).
13.	D. José María Trigueros Caballero	Idem de Carcagente (Valencia).
14.	D. Federico Martín Abrij	Idem de Rute (Córdoba).
15.	D. Marcelino Suárez Fernández	Idem de Cullera (Valencia).
16.	D. Juan Bautista Piñero Medina	Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
17.	D. Ramón Pérez Aceiro	Idem de Pantón (Lugo).
18.	D. Emilio Costa Caramés	Idem de Son (La Coruña).
19.	D. José María Capdevila Masó	Idem de Monóvar (Alicante).
20.	D. Fernando Pedret de Falgás	Idem de Lluchmayor (Baleares).
21.	D. Francisco Ramón Conesa González	Idem de Archidona (Málaga).
22.	D. Santiago García Rica	Idem de Villafranca del Panadés (Barcelona).
23.	D. José María de la Torre Galán	Idem de Vall de Uxó (Castellón).
24.	D. Eduardo Jarrín García	Idem de Béjar (Salamanca).
25.	D. Adolfo Chércoles Vico	Idem de Santisteban del Puerto (Jaén).
26.	D. Felipe de Hoyos Morando	Idem de Almonte (Huelva).
27.	D. Antonio Flores Sánchez	Idem de Villamartín (Cádiz).
28.	D. José Ballará Ferrer	Idem de San Salvador del Valle (Vizcaya).
29.	D. Antonio Vázquez Aceituno	Idem de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
30.	D. Alejandro Cuéllar Bassols	Idem de La Puebla (Baleares).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos pueden interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán ningún efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1.º de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Dirección General de Justicia
 Delegando la firma de la misma en el Subdirector.
 De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 del corriente mes,

Esta Dirección General ha dispuesto que a partir de esta fecha se encargue V. S., por delegación, de la firma del despacho ordinario de los asuntos de la competencia de la misma.
 Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 28 de abril de 1943.—El Director general, Esteban Gómez Gil.
 Sr. Subdirector general de Justicia.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carmen García Marco (E.)	Maestro	1.500,00	Mínima	4.000,00	10- 7-1940	Guadalajara.
D.ª Manuela Casamayor Laseras (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17- 7-1942	Alicante.
D.ª Josefá Ganet Ortega (V.)	Idem	2.000,00	Idem	6.000,00	10- 9-1942	Castellón.
D.ª Angeles Prádena Barber (O.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	6- 1-1943	Alicante.
D.ª Mariana Santullario Quiñ (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9- 1-1942	Valencia.
D.ª Concepción Larregui Oreiza (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	3-12-1942	Navarra.
D.ª Carolina Blanco Garrón (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	22- 3-1936	Badajoz.
D.ª María García Suárez (V.)	Idem	1.666,66	Idem	5.000,00	10-11-1942	Oviedo.
D.ª Felisa López Molina (O.)	Idem	2.000,00	Idem	6.000,00	20- 4-1941	Granada.
D.ª Teresa Rabasa Corriós (V.)	Idem	2.000,00	Idem	7.200,00	2- 9-1942	Barcelona.
D.ª María Simón Equisuasin (V.)	Idem	2.000,00	Maxima	7.200,00	18-10-1942	Vizcaya.
D.ª María Chiciana Salazar (V.)	Idem	4.000,00	Idem	4.000,00	3- 9-1926	Jaén.
D.ª Rosalía Fernández Sánchez (V.)	Idem	4.000,00	Idem	4.000,00	28- 8-1926	Córdoba.
D.ª Virtudes Morano Madoño (V.)	Idem	4.000,00	Idem	4.000,00	27-12-1936	Córdoba.
D.ª Mercedes Travesa Lopez y otros (V. y O.)	Idem	2.000,00	Idem	7.200,00	16- 5-1940	Madrid.
D.ª Araceli Silva Pita y otros (V. y O.)	Idem	2.000,00	Idem	7.200,00	11- 7-1941	La Coruña.
D.ª Carmen Campa Fontova y otros (V. y O.)	Idem	2.000,00	Idem	7.200,00	2- 5-1942	Lérida.
D.ª Carmen, Antonia Torno Simón (O.)	Idem	2.100,00	Idem	8.450,00	24-10-1942	Valencia.
D.ª Francisca Rivas Rodríguez (V.)	Maestro	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	2- 1-1941	Pontevedra.
D.ª Carmen Pujantes Ramón (V.)	Idem	1.500,00	Mínima	4.508,33	10- 7-1941	Murcia.
D.ª Manuel y D.ª María del Carmen Fernández García (O.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		25- 3-1935	Oviedo.
D.ª Juliana Bázquez González (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		11- 4-1942	Avila.
D.ª María Avellánz Formentti (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22- 5-1942	Gerona.
D.ª José, Pilar, Lorenzo, Antonio y Francisco Juan Martín (O.)	Idem	1.666,66	Idem	5.000,00	10- 7-1940	Valencia.
D.ª Braulio Martín Huguete (E.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	10- 7-1940	Guadalajara.
D.ª Dolores Castro Anarade (O.)	Idem	833,33	Transmisión.		18- 6-1941	La Coruña.
D.ª Concepción Alvarez Gómez (O.)	Idem	1.000,00	Transmisión.		17- 9-1941	Orense.
D.ª Magdalena Refojo Pareiro (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17- 7-1942	Lugo.
D.ª María Chichillo Lobet (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	29- 5-1942	Taragona.
D.ª María Dolores, Presentación y Teresa Rodríguez Gómez (O.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	3- 8-1940	Burgos.
D.ª Anastasia Ortega Portela (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	17- 7-1942	Madrid.
D.ª Lucía Diaz Cosío (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	4- 9-1941	Oviedo.
D.ª Josefá Aragonés Polo (V.)	Idem	1.333,33	Idem	4.000,00	11- 6-1942	Albacete.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Florentina Rebolledo Moreno	Maestra	6.720.00	80	8.300.00	21-6-1941	Lugo
D. Federico Ruiz Navarro	Maestro	7.660.00	80	9.600.00	1-7-1942	Madrid
D. Juan Mayolombo Martinez	Idem	7.660.00	80	9.600.00	28-12-1942	Alicante
D. Concepcion Pascual Muelmel	Maestra	7.680.00	80	9.600.00	5-7-1942	Alicante
D. Emilia Casas Casas	Idem	5.760.00	80	7.200.00	19-8-1942	Alicante
D. Jose Lopez Muñoz	Maestro	2.400.00	60	4.000.00	1-4-1942	Sevilla
D. Rafaela Hernández Iglesias	Maestra	4.800.00	80	6.000.00	1-1-1943	Ciudad Real
D. Pablo Llamazares Arellano	Idem	3.200.00	80	4.000.00	1-1-1943	León
D. Antonio Honnar Ball	Idem	2.400.00	80	3.000.00	16-8-1939	León
D. Eugenio Dominguez Martinez	Idem	2.800.00	40	7.200.00	10-1-1943	P. de Mallorca
D. Gabriela Quintana Pila	Idem	4.800.00	80	6.000.00	15-11-1942	León
D. Sebastián de Arceus Moreno	Maestra	4.800.00	80	6.000.00	19-3-1942	Santander
D. Francisco Fernández de Casiri Doblado	Maestro	4.000.00	80	5.000.00	12-12-1941	Cádiz
D. María Jesús Moncho Toma	Idem	7.760.00	80	9.600.00	30-3-1942	Jerez Frontera
D. Gregoria Arrán Aparicio	Idem	4.000.00	80	7.200.00	20-1-1943	Alicante
D. Felipa Canada Gutiérrez	Idem	3.560.00	60	5.000.00	25-12-1942	Soria
D. Santiago Martínez Varas	Idem	5.760.00	80	7.200.00	6-2-1942	Santander
D. María del Carmen Rivas Martinez	Maestro	3.200.00	80	4.000.00	27-7-1942	Guadaajara
D. Jose Galtes Lopez	Maestra	7.680.00	80	9.600.00	4-1-1943	Valencia
D. Agapita Blanco Rodriguez	Maestra	4.800.00	80	6.000.00	25-3-1942	Cáceres
D. Manuel Perez Hernandez	Maestro	7.680.00	80	9.600.00	11-6-1942	Sta. C. Tenerife
D. Mariano Martinez Segovia	Idem	2.400.00	60	4.000.00	1-3-1941	Ouena
D. María Belas Francas	Maestra	3.600.00	60	6.000.00	20-4-1942	Barcelona
D. Francisco Nieto Ferrandis	Maestra	3.200.00	80	4.000.00	17-10-1941	Valencia
D. Concepcion Gonzalez Portales	Maestra	2.200.00	60	2.000.00	25-7-1942	P. de Mallorca
D. Casio Julio Nebot Gimeno	Maestro	7.680.00	80	9.600.00	2-7-1942	Valencia
D. Pio Aube Echave	Idem	4.000.00	80	5.000.00	21-7-1942	Alicante

JUBILACIONES

D. Fernando Perez Pertigón	Jefe Admón. 1.º Correos	11.520.00	80 cts.	14.400.00	14-1-1943	Madrid
D. Celso Garcia Aguado	Guardia 1.º Policía Armada	1.440.00	40 cts.	3.640.00	1-2-1942	Burgos
D. Pedro José Martinez Botis	Guardia 1.º Policía Armada	1.940.00	60 cts.	3.250.00	1-7-1940	Alicante
D. Joaquín Gutiérrez Martín	Guardia 1.º Policía Armada	1.440.00	40 cts.	3.600.00	1-9-1942	Madrid
D. Tomas-Abad Muñoz	Capataz Telégrafos	4.400.00	80 cts.	5.300.00	22-11-1942	Madrid
D. Telesforo Garcia Rey	Jefe Admón. 2.º Hacienda	10.560.00	80 cts.	13.200.00	6-1-1943	Soria
D. Ignacio Vallejo Peñas	Guardia 1.º Policía Armada	1.440.00	40 cts.	3.600.00	1-8-1942	Madrid
D. Bernardo Vega Rodriguez	Jefe Admón. 3.º Telégrafos	9.600.00	30 cts.	12.000.00	21-11-1942	Gijón
D. Antonio Font Fein	Jefe Admón. 1.º Telégrafos	11.520.00	80 cts.	14.400.00	21-11-1942	P. de Mallorca
D. Jesús Labera Lopez	Jefe Admón. 2.º Hacienda	10.560.00	80 cts.	13.200.00	3-1-1943	Huesca
D. Ventura Batalla R. Gamarra	Funcionario Cuerpo Policía	8.220.00	60 cts.	13.700.00	3-2-1943	Madrid
D. Ricardo Riesgo Segurado	Profesor Auxiliar Inst.º Nal.	2.400.00	60 cts.	4.000.00	1-9-1941	Segovia
D. Ricardo Sanchez y Sanchez	Jef. Negociado 1.º Educ. Nal.	7.680.00	80 cts.	9.600.00	29-11-1941	Salamanca
D. Joaquín Narcote Sanz	Jefe Superior Admón. Aduanas	14.000.00	80 cts.	17.500.00	19-11-1942	P. de Mallorca
D. Sebastian López Cubalero	Capataz de Telégrafos	2.700.00	60 cts.	4.500.00	22-11-1942	Murcia
D. Carlos Graset Echevarria	Catedrático Num. Escuela A.	7.200.00	60 cts.	12.000.00	18-12-1942	Guipuzcoa
D. Armando Alvarez Rodriguez	Catedrático Numerario Univer.	7.366.36	80 cts.	14.772.72	20-9-1942	Oviedo
D. Celestino Garcia de la Cruz	Registador Propiedad	16.800.00	80 cts.	21.000.00	20-12-1941	Gijón
D. Julian Alaminano Serrano	Auxiliar Facultativo Minas	4.400.00	80 cts.	3.300.00	1-8-1942	Ciudad Real
D. Julio Camps Bran	Jefe Admón. 2.º Hacienda	10.560.00	80 cts.	13.200.00	5-8-1942	Alicante
D. Feliciano Herrero Rodriguez	Capataz Telégrafos	3.600.00	60 cts.	6.000.00	10-6-1942	Barcelona
D. Pedro Garrido Alonso	Capataz Telégrafos	4.000.00	80 cts.	5.000.00	1-12-1942	Almería
D. Rufino Gutierrez Alonso	Presidente Audiencia	20.000.00	80 cts.	25.000.00	29-10-1942	Avila
D. Juan Polo y Royo	Capataz Telégrafos	3.600.00	80 cts.	4.500.00	22-11-1942	Granada
D. María de la Paz Haro Carrón	Auxiliar Telégrafos	3.600.00	60 cts.	6.000.00	22-11-1942	Madrid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, cónyuge H, hijo; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Enrique Dávila Camiña	Maestro Taller Escuela Trabajo	4.800,00	80 cts.	6.000,00	20-5-1942	Vigo.
D. Lazaro Albar Cornel	Jefe Admón. 1.ª Correos	11.520,00	80 cts.	14.500,00	19-11-1942	Madrid.
D. Juan Calvo Urbina	Capataz Telégrafos	3.600,00	80 cts.	4.500,00	22-11-1942	Madrid.
D.ª Rafaela García García	Profesor Escuela Normal	9.600,00	80 cts.	12.000,00	15-1-1941	Eadajoj.
D. Julio Ayuso Escudero	Jefe Negociado 1.º Agricultura	6.400,00	80 cts.	8.000,00	6-11-1942	Madrid.
D. Manuel Alfonso Oliva	Guardia 1.º Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	7-6-1941	Sta. C. Tenerife
D. José Ortiz Ceballos	Sobrestante Mayor 2.ª O. P.	7.680,00	80 cts.	9.600,00	6-7-1942	Burgos.
D. José Jiménez Calera	Guarda forestal	1.800,00	60 cts.	3.000,00	12-2-1942	Jaén.
D. Antonio Martínez Pagán	Sargento Policía Armada	3.600,00	80 cts.	4.500,00	1-1-1942	Ceuta.
D. Germiniano Díez Gómez	Comisario Jefe general Policía	12.320,00	80 cts.	15.400,00	15-9-1942	Madrid.
D. Nicolás Crespo Sánchez	Cartero urbano mayor	3.600,00	60 cts.	6.000,00	19-7-1942	Granada.
D. Romualdo Botella Sancho	Jefe superior Admón. Telégr.	14.000,00	80 cts.	17.500,00	8-12-1942	Cádiz.
D. Domingo Triguero Martínez	Cartero urbano	3.600,00	80 cts.	4.500,00	6-8-1942	Tarragona.
D. Juan Ventura Sanz	Cabo Policía Armada	1.500,00	40 cts.	3.750,00	1-12-1942	Madrid.
D. Higinio García Sevilla	Suboficial Policía Armada	4.400,00	80 cts.	5.500,00	12-1-1943	Madrid.
D. Eugenio Galán Jiménez	Aguacil de Juzgado	3.504,00	80 cts.	4.380,00	25-11-1942	Toledo.
D. Rafael Vives Antó	Celador Telégrafos	2.400,00	60 cts.	4.000,00	22-11-1942	Castellón.
D. Leocadio Solanilla Villar	Obrero minas de Almadén	720,00				Ciudad Real.
D. Eustaquio Matias Rubio	Idem	900,00				Idem.
D. Ceferino Caminero Corrao	Idem	900,00				Idem.
D. Francisco Lázaro Anastasio	Idem	900,00				Idem.
D. Julian Donata Luna García	Idem	900,00				Idem.
D. Acisclo Gustavo Julián Rayo	Idem	900,00				Idem.
D. Pedro Severiano Chamero Jiménez	Idem	900,00				Idem.
D. Adolfo Puebla Santos	Idem	900,00				Idem.
D. Miguel Barbo Dorado	Idem	540,00				Idem.
D. Francisco Ullastra y Coste	Pte. Ingeniero Agrónomo	13.200,00	60 cts.	22.000,00	8-1-1943	Madrid.
D. Isaac Vázquez Ruedas	Registrador de la Propiedad	21.600,00	80 cts.	27.000,00	23-6-1942	Idem.
D. Salvador Charle Rabanillo	Secretario Contador O. Puertos	7.560,00	60 cts.	12.600,00	12-7-1942	Cádiz.
D. Juan Agea Fernández	Guarda forestal	1.200,00	60 cts.	2.000,00	23-5-1942	Jaén.

		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Paz Asensio Castellano (V.)	Inspector 1.º Vigilancia	5.100,00			18-11-1938	Madrid.
D.ª Afrana Muñoz Perez (V.)	Subalterno del Patrimonio	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	24-1-1942	Idem.
D.ª Maria Carvajales Roa (V.)	Oficial 1.º Ministerio I. y C.	5.000,00	Extraordinaria		17-9-1936	Idem.
D.ª Consueo Peñuelas Vázquez (V.)	Funcionario C.º Archiveros	3.725,00	4.ª parte	14.900,00	16-1-1943	Idem.
D. Aurelio Jiménez Torre (H.)	Portero 3.º Ministerios Civiles	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17-4-1937	Idem.
D.ª Maria Jesus González Serrano (V.)	Alguacil de Juzgado	1.360,00	Idem	4.080,00	12-11-1941	Sevilla.
D. Ramón Bermúdez Hinarejos (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Idem	3.000,00	3-5-1941	Barcelona.
D.ª Carmen Valero Benavente (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	19-10-1942	Idem.
D.ª Asunción García Muries (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	9-11-1942	Alicante.
D.ª Laura Capella San Agustín (V.)	Oficial 1.º Hacienda	1.500,00	Mínima	5.000,00	17-7-1942	Huesca.
D.ª Petra Laliga Gutiérrez (V.)	Oficial mayor Minist. Justicia	5.875,00	4.ª parte	23.500,00	13-1-1943	Madrid.
D.ª Calamanda Castelltort (V.)	Inspector Vigilancia	2.875,00	Idem	11.500,00	20-11-1936	Barcelona.
D.ª Carmen Oliván Casao (V.)	Jefe de Neg. Telégrafos	2.400,00	Idem	9.600,00	23-12-1942	Zaragoza.
D.ª Natalia Velasco Rucandio (V.)	Jefe de Prisiones	1.300,00	3.ª parte	3.000,00	5-1-1943	Alava.

PENSIONES

Función	Clase	Salario	Clase	Salario	Clase	Salario	Clase	Salario
D.ª María Ardiñola Amaya (V.)	1.ª	3.924,48	1.ª	3.924,48	1.ª	3.924,48	1.ª	3.924,48
D.ª María del Carmen Bremond y otra (H.)	4.ª parte	11.000,00	4.ª parte	11.000,00	4.ª parte	11.000,00	4.ª parte	11.000,00
D.ª Pilar Escamilla Arquez (H.)	3.ª parte	2.000,00	3.ª parte	2.000,00	3.ª parte	2.000,00	3.ª parte	2.000,00
D.ª Laura González y otra (H.)	4.ª parte	17.500,00	4.ª parte	17.500,00	4.ª parte	17.500,00	4.ª parte	17.500,00
D.ª María Purificación Diaz y otros (H.)	3.ª parte	833,33	3.ª parte	833,33	3.ª parte	833,33	3.ª parte	833,33
D.ª María de los Dolores del Alcazar (V.)	4.ª parte	3.300,00	4.ª parte	3.300,00	4.ª parte	3.300,00	4.ª parte	3.300,00
D.ª Rosa Saliente Ros (E.)	Idem	2.000,00	Idem	2.000,00	Idem	2.000,00	Idem	2.000,00
D.ª Encarnación Mellado Ginés (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª Trinidad Vargas Roda (V.)	15 cts.	7.777,23	15 cts.	7.777,23	15 cts.	7.777,23	15 cts.	7.777,23
D.ª Mercedes Gutiérrez Gutiérrez (V.)	Menor	5.927,95	Menor	5.927,95	Menor	5.927,95	Menor	5.927,95
D.ª Teresa Gaztambide Domínguez (V.)	4.ª parte	10.000,00	4.ª parte	10.000,00	4.ª parte	10.000,00	4.ª parte	10.000,00
D.ª Narcisca Medina y otras (H.)	Transmisión	244,00	Transmisión	244,00	Transmisión	244,00	Transmisión	244,00
D.ª Faustina Muñoz Prieto (H.)	Menor	1.500,00	Menor	1.500,00	Menor	1.500,00	Menor	1.500,00
D.ª Fructuosa López y otra (H.)	Transmisión	2.835,08	Transmisión	2.835,08	Transmisión	2.835,08	Transmisión	2.835,08
D.ª Victoria Uribe Miragay (V.)	40 por 100	8.400,00	40 por 100	8.400,00	40 por 100	8.400,00	40 por 100	8.400,00
D.ª Tomasa Arias Soingsas (V.)	3.ª parte	5.009,06	3.ª parte	5.009,06	3.ª parte	5.009,06	3.ª parte	5.009,06
D.ª Catalina G.ª Toro (V.)	Extraordinaria	2.500,00	Extraordinaria	2.500,00	Extraordinaria	2.500,00	Extraordinaria	2.500,00
D.ª Mercedes Jimeno Olaya y otras (H.)	4.ª parte	8.900,00	4.ª parte	8.900,00	4.ª parte	8.900,00	4.ª parte	8.900,00
D.ª Juana Rodríguez Abellán (E.)	Idem	2.921,26	Idem	2.921,26	Idem	2.921,26	Idem	2.921,26
D.ª María Vázquez Fernández (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª María Espereta e Ixasi (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª Vicenta Rosell Descals (V.)	3.ª parte	4.500,00	3.ª parte	4.500,00	3.ª parte	4.500,00	3.ª parte	4.500,00
D.ª Pilar Jarala López (E.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª Elisa Carranque García (V.)	T. Mínima	1.083,33	T. Mínima	1.083,33	T. Mínima	1.083,33	T. Mínima	1.083,33
D.ª Carmen Sanjuán Pla (V.)	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00
D.ª Ginesa Rosa Llorente (V.)	Por s.	13.200,00	Por s.	13.200,00	Por s.	13.200,00	Por s.	13.200,00
D.ª Sara Blanco Lemas (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª Rosalío Bernal Bernal (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª María de la Iglesia (V.)	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00
D.ª María Pozo Gómez (V.)	Idem	5.000,00	Idem	5.000,00	Idem	5.000,00	Idem	5.000,00
D.ª María de la C.ªridad Suárez (H.)	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00
D.ª Celsdonia Rodríguez (H.)	Idem	3.250,00	Idem	3.250,00	Idem	3.250,00	Idem	3.250,00
D.ª Victoria Salinas Moreno (V.)	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00	Idem	3.000,00
D.ª Carmen Quirant Mas (V.)	4.ª parte	4.500,00	4.ª parte	4.500,00	4.ª parte	4.500,00	4.ª parte	4.500,00
D.ª Luisa García Ibañez (V.)	3.ª parte	3.500,00	3.ª parte	3.500,00	3.ª parte	3.500,00	3.ª parte	3.500,00
D.ª Mariano Poldán Garrido y otro (H.)	Extraordinaria	7.000,00	Extraordinaria	7.000,00	Extraordinaria	7.000,00	Extraordinaria	7.000,00
D.ª Angeles Andrés González (V.)	Idem	2.100,00	Idem	2.100,00	Idem	2.100,00	Idem	2.100,00
D.ª Eloisa Lacal Solís (V.)	4.ª parte	8.400,00	4.ª parte	8.400,00	4.ª parte	8.400,00	4.ª parte	8.400,00
D.ª Fortunata Tío Calzada (V.)	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00
D.ª Sara Rodríguez Sierra (V.)	4.ª parte	13.200,00	4.ª parte	13.200,00	4.ª parte	13.200,00	4.ª parte	13.200,00
D.ª Carmen Luna Arno (V.)	Idem	7.500,00	Idem	7.500,00	Idem	7.500,00	Idem	7.500,00
D.ª Agustina Teruelo González (V.)	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00	3.ª parte	4.000,00
D.ª Eulalia Zurdo de las Casas (V.)	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00	T. Mínima	1.500,00
D.ª María de los Angeles Carbonell (V.)	25 cts.	2.859,68	25 cts.	2.859,68	25 cts.	2.859,68	25 cts.	2.859,68
D.ª Francisca Blanco de la Vega (V.)	Temporal	1.500,00	Temporal	1.500,00	Temporal	1.500,00	Temporal	1.500,00
D.ª María del Pilar Domingo (H.)	Transmisión	1.000,00	Transmisión	1.000,00	Transmisión	1.000,00	Transmisión	1.000,00
D.ª María Ana Leima (V.)	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00	3.ª parte	3.250,00
D.ª María Loreto Martínez (V.)	4.ª parte	18.500,00	4.ª parte	18.500,00	4.ª parte	18.500,00	4.ª parte	18.500,00
D.ª Petrá Fernández López (V.)	Idem	11.000,00	Idem	11.000,00	Idem	11.000,00	Idem	11.000,00
D.ª Cruz Muñoz Ayala (V.)	T. Mínima	20.000,00	T. Mínima	20.000,00	T. Mínima	20.000,00	T. Mínima	20.000,00
D.ª María de la Concepción Fernández y otra (H.)	4.ª parte	6.000,00	4.ª parte	6.000,00	4.ª parte	6.000,00	4.ª parte	6.000,00
D.ª Virtudes Luque Pérez (V.)	Mínima	6.000,00	Mínima	6.000,00	Mínima	6.000,00	Mínima	6.000,00

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfanidad; D., dote; H., hijo; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Saldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	------------	-------------------------------	------------------------------------	---

MESADAS

D.ª Marcela Guerra Vaquero (V.)	Peón de Correos	1.068,75	5 mes	2.565,00	11- 3-1943	Zamora.
D.ª Carmen Gey Gómez (V.)	Subalterno de Correos	666,66	2 mes.	4.090,00	12- 3-1943	Madrid.
D.ª Victoriana Hernando (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mes.	2.555,00	4- 3-1943	Logroño.
D.ª Luciana Marín (V.)	Aguacil de Juzgado	500,00	5 mes.	1.200,00	4- 3-1943	Cuenca.
D.ª Gertrudis Sicilia (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mes.	2.555,00	4- 3-1943	Almería.
D.ª Aurora Sánchez Martín (V.)	Cartero rural	1.125,00	5 mes.	2.700,00	3- 3-1943	Salamanca.
D.ª Angela López Contreras (V.)	Peón caminero	1.216,65	5 mes.	2.920,00	3- 3-1943	Guadalajara.
D.ª Mariana Juliana Expósito (V.)	Capataz de carreteras	1.064,00	5 mes.	2.555,00	3- 3-1943	Aibacete.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Emilia Bonifacia Navarro (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	18- 8-1942	Ciudad Real.
D.ª Eugenia Fernández Avila (V.)	Idem	182,50		0,50	4-11-1942	Idem.

DOTES

D.ª Elisa Leigaño Jiménez (H.)	Profesor de Dibujo	812,50				Madrid.
D.ª Carmen Ródenas (H.)	Abogado del Estado	1.500,00	Mayor			Idem.

REHABILITACION

D.ª María de la Paz Suárez (V.)	Oficial de Telégrafos	1.425,00	M. Correos.		17- 7-1942	León.
---------------------------------	-----------------------	----------	-------------	--	------------	-------

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las pensiones del Magisterio.....	58.933,29
Idem las jubilaciones del idem.....	141.560,00
Idem las jubilaciones.....	328.450,36
Idem las pensiones.....	138.189,05
Idem las mesadas.....	7.770,16
Idem las pensiones de gracia.....	365,00
Idem las dotes.....	2.312,50
Idem las de rehabilitación.....	1.425,00
Total.....	679.005,36

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de febrero de 1943

CLASES • DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	123.945.500	127.914.786	68.082.400	69.953.775	36.663.000	37.708.036	75.419.600	78.532.303	304.110.700	314.106.900
Provincia	—	—	1.440.000	1.424.985	750.000	784.380	438.450	432.017	2.628.450	2.641.382
Municipio	3.140.000	3.214.555	8.105.500	7.256.315	981.000	971.542	4.436.400	4.243.422	16.662.900	15.685.834
Corporaciones pú- blicas	—	—	193.000	205.409	102.000	102.765	82.500	75.470	377.500	383.644
Avalados por el Es- tado	1.108.000	1.088.058	516.500	515.629	135.000	134.610	142.500	146.269	1.902.000	1.884.566
Acciones:										
Bancos	3.483.700	9.129.584	1.430.500	2.515.696	3.541.975	12.217.918	2.403.850	4.274.625	10.860.025	28.137.823
Eléctricas	4.209.125	9.810.117	2.608.000	3.876.547	4.012.500	9.769.427	2.356.675	3.947.002	13.186.300	27.403.093
Ferrocarriles y Tranvías	1.401.000	3.526.420	2.001.000	2.926.711	904.500	925.192	1.133.240	1.952.269	5.439.740	9.330.592
Mineras	1.061.100	2.535.144	712.300	2.354.135	259.120	764.236	99.300	161.150	2.131.820	5.814.665
Monopolios	729.000	1.375.752	52.500	77.225	—	—	68.000	128.255	909.500	1.561.232
Navieras	1.199.500	1.286.468	620.875	1.237.972	8.485.420	18.257.525	404.550	899.643	10.710.345	21.681.608
Seguros	37.800	112.540	152.350	193.225	169.250	365.605	22.000	61.880	381.400	733.250
Siderúrgicas	1.143.500	1.793.185	851.000	1.013.989	2.086.500	5.768.375	958.500	1.257.034	5.039.500	9.332.583
Empresas varias ...	6.772.600	11.511.302	28.883.875	30.940.740	4.718.350	9.014.667	28.968.421	31.753.427	69.345.246	83.220.336
Renta fija:										
Bancos	9.293.800	9.629.631	3.280.000	3.408.593	368.500	381.950	5.852.000	6.040.317	18.794.300	19.460.491
Eléctricas	2.612.700	3.810.222	8.783.900	7.829.822	1.065.000	1.136.231	3.016.750	3.046.315	15.478.350	15.822.590
Ferrocarriles y Tranvías	716.500	760.829	3.398.500	3.068.031	530.500	470.312	851.200	772.610	5.496.700	5.071.782
Mineras	863.500	896.130	2.7.500	2.17.594	113.500	50.875	25.000	24.774	1.239.500	1.179.373
Navieras	261.500	125.859	2.152.000	1.392.539	—	—	403.500	288.145	2.817.000	1.806.643
Siderúrgicas	249.500	254.702	705.500	904.591	293.000	305.465	82.500	77.260	1.330.500	1.542.018
Empresas varias ...	444.500	475.611	3.081.000	3.128.757	45.000	51.000	688.130	679.915	4.258.630	4.335.263
Valores extranjeros	631.500	612.941	149.500	129.056	—	—	—	—	781.000	741.997
Sumas.....	163.384.325	189.853.836	137.419.700	144.571.336	65.224.115	99.178.311	127.853.266	138.794.104	493.881.406	572.397.585

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de febrero de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	128.825.000	132.830.340	20.097.325	41.080.512	14.462.000	15.942.984	163.384.325	189.853.836
Barcelona ...	72.486.900	79.485.169	37.314.400	45.136.240	21.618.400	19.949.927	137.419.700	144.571.336
Bilbao	32.631.000	39.699.333	24.177.615	57.083.145	2.415.500	2.395.833	65.224.115	99.178.311
Sumas.....	245.942.900	252.014.842	81.589.340	143.299.897	38.495.900	38.288.744	366.028.140	433.603.483

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	448.400	462.839	1.000	1.000	1.000	1.035	450.400	464.874
Alicante	1.523.500	1.567.515	3.397.000	3.391.100	62.000	64.407	4.992.500	5.023.022
Badajoz	3.057.400	2.903.375	8.500	30.787	110.000	115.965	3.175.900	3.050.107
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	85.500	86.492	—	—	13.000	13.000	98.500	99.492
Cádiz	884.900	900.229	65.000	97.775	62.000	62.602	1.011.900	1.060.606
Castellón ...	704.800	692.981	176.350	68.587	30.000	31.200	911.150	792.768
Córdoba	25.000	25.925	47.500	57.030	—	—	72.500	82.955
Coruña (La) ..	3.732.600	3.696.805	821.300	1.211.619	1.509.500	1.547.756	6.064.400	6.456.180
Gerona	2.281.700	2.275.432	680.500	692.197	139.000	130.161	3.101.200	3.097.790
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	1.074.700	1.036.691	254.871	426.595	457.730	432.775	1.787.301	1.896.061
Huelva	1.127.500	1.088.400	55.500	59.500	10.000	10.375	1.193.000	1.154.275
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	289.500	275.246	—	—	—	—	289.500	275.246
Jerez de la F. ...	253.100	251.037	685.000	729.050	30.000	29.700	973.100	1.009.737
Las Palmas	5.000	5.212	374.000	374.000	—	—	379.000	379.212
Linares	26.000	26.548	—	—	—	—	26.000	26.548
Málaga	2.596.200	2.610.463	125.000	287.685	37.000	38.222	2.753.200	2.936.370
Murcia	844.600	696.036	—	—	83.000	86.305	927.600	782.341
Oviedo	5.410.500	5.381.314	2.149.440	2.978.777	765.500	775.335	8.325.440	9.135.426
P Mallorca	5.984.000	6.116.377	186.650	352.376	458.900	454.300	6.609.550	6.923.053
Pamplona ...	1.593.900	1.563.076	1.780.300	3.250.608	175.500	178.924	3.549.700	4.992.608
Salamanca... ..	1.446.500	1.409.524	3.786.500	3.931.858	500	500	5.233.500	5.344.882
Santander	2.697.600	2.676.258	586.200	1.246.079	725.500	727.614	4.069.300	4.649.951
S. Sebastián ..	1.974.600	1.952.650	8.973.100	9.373.034	661.000	672.027	11.608.700	11.997.711
Santa Cruz... ..	1.012.000	1.012.368	—	—	—	—	1.012.000	1.012.368
Sevilla	4.404.700	4.347.894	338.625	599.986	691.000	710.522	5.434.325	5.638.402
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	939.700	933.087	17.500	12.500	15.000	15.312	972.200	960.899
Valencia	22.751.050	26.171.040	3.140.650	4.302.201	2.029.000	2.057.814	27.920.700	32.531.055
Valladolid ...	2.415.200	2.406.812	190.425	455.732	165.000	174.080	2.770.625	3.036.624
Vigo	1.676.000	1.660.181	470.000	485.872	309.000	293.052	2.455.000	2.439.105
Vitoria	2.429.900	2.369.544	1.125.900	1.896.548	1.094.250	1.098.965	4.650.050	5.365.037
Zaragoza	3.442.900	3.416.275	6.678.675	7.618.894	1.154.700	1.073.663	11.276.275	12.108.832
Reus	2.384.600	3.411.855	299.050	504.915	130.000	133.725	3.813.650	4.050.495
Sumas.....	80.519.650	83.429.481	36.414.536	44.435.235	10.915.080	10.929.336	127.853.266	138.794.172

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	245.942.900	252.014.842	81.589.340	143.299.897	38.495.900	33.288.744	366.028.140	433.603.483
Colegios de Corredores.	80.519.650	83.429.481	36.414.536	44.435.285	10.919.080	10.929.336	127.853.266	138.794.102
SUMAS	326.462.550	335.444.323	118.003.876	187.735.182	49.414.980	49.218.080	493.881.406	572.397.585

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(M. 2.173)

Por la Superiora de las Religiosas Carmelitas de Maravillas, domiciliada en Madrid, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie A, números 80.633 al 638, 423.219 al 223, 640.313, 649.083, 697.030, 757.772, 822.445 y 867.233 al 234.

Serie A, números 80.817; serie C, números 22.680, 22.682 al 684, 22.689 al 690, 22.692; serie G, números 10.988 al 11.001; serie H, números 8.316 al 321, por un importe total de 50.620 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.— Por el Director general, Luis Feás.

1.653—A. C.

(253 M.)

Por don Eduardo y doña Teresa Villaseca y López, domiciliados en Madrid, glorieta de San Bernardo, 3, se ha denunciado ante esta Dirección

General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie B, números 78.700/702, por un importe total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 30 de abril de 1943.— Por el Director general, Ismael Sánchez Esteván.

1.667-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía de Electrificación, S. L., solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde el lugar denominado Molinera de San Miguel hasta la Isla de Arosa y para instalar una red de distribución en este lugar.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de Electrificación, S. L., para la instalación de

la línea de 10.000 V. de tensión y 200 KVA. de capacidad de transporte, transformadores y red de distribución proyectados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo que se fija para tener terminada la instalación será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las torretas proyectadas para salvar la ría con 300 metros de vano deberán tener por lo menos 30 metros de altura.

3.ª La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Compañía de Electrificación, S. L., se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalados los transformadores, red de distribución y línea de transporte de energía eléctrica descritos las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eloy de Potro Otero, en nombre de la Hidroeléctrica La Prohida, S. A., en solicitud de autorización para el tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohibida, S. A., para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión, la primera para suministrar energía eléctrica a las minas de hulla de la Sociedad Hulleras de Roscuro, en Villaseca de Lacedana (Villablino), y la segunda, para suministrar energía eléctrica a la casa de «Moscas», en Villager, del mismo Ayuntamiento de Villablino (León). La primera conducirá corriente alterna trifásica a 10.000 voltios de tensión y capacidad de transporte de 100 KVA., y la segunda derivará de la misma línea general a igual tensión de trabajo y potencia de 3 KVA., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Hidroeléctrica La Prohibida, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez insalvadas las líneas de transporte de energía eléctrica descritas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Estanislao Medrano Gil, de Salas de los Infantes (Burgos), solicitando autorización para el establecimiento de una central eléctrica,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Estanislao Medrano Gil para establecer una central eléctrica y su correspondiente línea de transporte de energía para suministrarla al pueblo de Salas de los Infantes, con un rendimiento de 205 KVA. y tensión de la línea de 10.500 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la resolución

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La tensión deberá ajustarse a una de las señaladas como tipos (6.000 ó 15.000 V.) en el Reglamento redactado por el Consejo de Industria, a no ser que sea justificada por el peticionario la necesidad de mantener la tensión proyectada.

3.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Estanislao Medrano Gil se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalada la central hidroeléctrica, línea de transporte y transformadores descritos las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1943. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Secretaría General Técnica

Resolución relativa a liquidación de existencias de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) sobre fabricación y venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón, y habida cuenta de que ya por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) se prohibía a la industria de la confección el utilizar otros tejidos de algodón que los específicamente destinados a la misma, relacionándose en su artículo 10 los que podría utilizar con destino a la fabricación de prendas confeccionadas, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los artículos confeccionados con tejidos de «Tipos técnicamente únicos» utilizables por la industria de la confección comprendidos en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942, correspondiente a cualquiera de los tipos de prendas autorizados a confeccionar por los artículos 2.º de la Orden de

22 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) 5 1.º y 5.º de la de esta Secretaría General Técnica de 21 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), que tengan en su poder los industriales confeccionistas y comercio en general, deberán remarcarse dentro de los quince primeros días del mes de mayo, bajo la responsabilidad del industrial confeccionista o comerciante, poniendo en sus etiquetas los precios que correspondan según los aprobados por las órdenes citadas de la Presidencia del Gobierno de 22 de marzo y de esta Secretaría General Técnica de 21 de abril. El remarcaje se efectuará a base de asimilar la prenda de que se trate a la de características análogas y precio igual o inmediato inferior de los que se establecen en las mencionadas disposiciones para las prendas a producir por la industria de la confección en serie y de modistería y ropa interior de señora y niños.

Se considerará igual precio cuando las prendas estén confeccionadas con el mismo tipo de tejido e idénticas características que aquellas cuya fabricación han sido autorizadas por las mencionadas disposiciones.

Se considerará el precio inmediato inferior cuando las características técnicas de confección sean inferiores a las que sirvieron de base para la fijación de los precios o cuando el tejido de «Tipo técnicamente único» utilizado sea de precio superior al del tejido base para la confección de la prenda de que se trate.

El remarcaje de estas confecciones se efectuará haciendo figurar en la etiqueta de la prenda la rotulación «Asimilado a prenda C. N.º 6 C. T. N.º y p. v. p., pesetas...»

2.º Los tejidos en pieza que tenga la industria de la confección asimilados o no a los tipos de tejidos técnicamente únicos y que no estén incluidos en la relación de artículos destinados a la confección que figuran en el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y Orden de esta Secretaría General Técnica de 21 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), deberán ser inmovilizados, declarando sus existencias, poniéndolas a disposición del Sindicato Nacional Textil, el que propondrá a esta Secretaría General Técnica lo que hubiera de hacerse con las mismas.

Las declaraciones se formularán antes del 10 de mayo, por cuadruplicado, devolviendo el Sindicato Nacional Textil al interesado uno de los ejemplares debidamente sellado y registrado.

3.º Aquellas otras prendas confeccionadas con tejidos que no sean los que puede utilizar la industria de la

confección que se relacionan en los artículos 10 y 1.º de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de octubre de 1942 y 22 de marzo de 1943, respectivamente, o en el artículo 2.º de la de esta Secretaría General Técnica de 21 de abril, deberán venderse con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta al público marcado en la etiqueta.

En la venta de estas prendas el comerciante podrá exigir la presentación de la Cartilla de Abastecimientos cuando estimara que el comprador pudiera revender las prendas adquiridas. A la presentación de la cartilla podrá adquirir solamente una prenda por cada una de las personas inscritas en la misma y adecuada a la edad y categoría de la cartilla.

El comercio sellará las cartillas en la cara tercera de la cubierta, al objeto de que no puedan adquirirse con la misma nuevas prendas en otros establecimientos comerciales.

El establecimiento comercial que tenga prendas confeccionadas a las que afecte esta reducción del 50 por 100, deberá poner un cartel bien visible con la rotulación siguiente:

«En este establecimiento existen prendas cuyos precios han sido rebajados el 50 por 100, indicando en el mismo relación genérica de estas prendas.»

Las Fiscalías Provinciales de Tasas sancionarán aquellos establecimientos que no expongan este cartel teniendo las mencionadas prendas a las que afecta tal reducción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Secretario general Técnico, Carlos Abellado.

Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil,

Ampliando y aclarando lo dispuesto con fecha 23 de febrero de 1943 referente a los precios del Noticiero español.

Como ampliación y aclaración a lo dispuesto con fecha 23 de febrero de 1943 relativo a los precios del Noticiero español, NO-DO, visto que la mayor parte de las declaraciones juradas que se presentan, de acuerdo con su apartado segundo, no reúnen las condiciones de redacción y claridad necesarias para poder ser tenidas en cuenta, y no obstante haberse procedido ya a las oportunas reducciones de precios de aquellas presentadas debidamente, y teniendo al propio tiempo en cuenta que es necesario fijar un precio de tope mínimo, como siempre ha existido para esta clase de proyecciones, y determinar un plazo a las reclamaciones que pudieran presentarse,

Esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido concedidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º La declaración jurada que deben presentar las Empresas en esta Secretaría General Técnica, conforme al apartado segundo de la disposición de 23 de febrero de 1943, debe ajustarse al modelo que a continuación se publica y que será remitido, por la Entidad NO-DO, a cuantas soliciten presentarlo y a aquellas que hubiesen ya elevado la oportuna re-

clamación, hayan o no sido reducidos los precios que se les habían asignado. Estos formularios de declaración jurada, debidamente cumplimentados y firmados, serán remitidos a la mayor brevedad a esta Secretaría General Técnica.

2.º Se fija un plazo, que terminará el 1.º de julio del corriente año, para solicitar acogerse a la referida reclamación de reducción de precios.

3.º El precio mínimo que podrá solicitarse por la exhibición del Noticiero español será de 25 pesetas por número de dicho Noticiero, cualesquiera que sean las veces que se proyecte durante la semana.

4.º Se reitera la obligación de todas las Empresas, de pagar a la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO los precios fijados por el Noticiero español, hasta tanto se resuelvan sus posibles reclamaciones, en cuyo caso le serán devueltas, por dicha Entidad, todas las cantidades que hubiesen pagado en exceso.

Lo que se comunica a esa Subcomisión Reguladora de la Cinematografía para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943.—El Secretario general Técnico, Carlos Abellado.

Sr. Presidente de la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía,

MODELO QUE SE CITA

Provincia

Núm.

EMPRESA CINEMATOGRAFICA DE EXHIBICION

Localidad

Provincia

Declaración jurada que D.
 como de la Empresa establecida en
 desde presenta en la Secretaría General Técnica del Mi-
 nisterio de Industria y Comercio, conforme dispone la Orden de fecha 23 de febrero de 1943,
 y a los efectos que en la misma se indica con referencia a Noticiarios y Documentales Cinema-
 tográficos, NO-DO.

Cabida del local: Número de personas

Importe cada localidad días laborables (tarde)...

» » » » (noche)...

» » » » festivos (tarde)...

» » » » (noche)...

Pco.	Btca.	Gral.	Otras Locdes.		TOTAL

Resumen de la hoja de
 taquilla, por meses,
 en 1942

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.

Ingreso neto durante el año 1942

Abonado en concepto de subsidio año 1942 ...

Abonado por mendicidad año 1942

Ingreso bruto durante el año 1942

Pesetas	Céntims

Días del año que tuvo representación

Número de sesiones cinematográficas durante el año 1942

Juro por Dios y por mi honor que los datos que figuran en la presente declaración son exactos y fiel reflejo del negocio cinematográfico de esta Empresa, quedando apercebido que, de resultar falso algún concepto, incurro en las penalidades que señalan las vigentes disposiciones.

....., a de de 1943.

Firma del interesado,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación núm. 12 por la que se anula la núm. 11, referente a los artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

- | | |
|--|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) | T. O. P. 2.121, de 11-2-42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.) |
| 2. Aceites de oliva | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308.) |
| 3. Aceites de orujo, turbios y borra | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308.) |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza) | Circulares 280, de 16-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 49); y 300, de 7-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42. |
| 5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Circular 280, de 16-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 49). Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 370, de 13-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46). |
| 6. Arroz y subproductos | Orden de la Presidencia de 12-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 257). |
| 7. Azúcar | Circular 188, de 31-7-41. |
| 8. Bacalao | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132). |
| 9. Boniatos | Circular 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359). |
| 10. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 12. Carnes frescas y congeladas | Circular 184, de 12-7-41. |
| 13. Caza (conejos, liebres, perdices y palomas) | Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transp. 11.811, de 21-11-42. |
| 14. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo | Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 205) y 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152). |
| 15. Cereales de centeno | Circular 188, de 31-7-41. |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

16. Chocolate familiar	Circular 282. de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52). Oficio 4.239 de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.
17. Fideos	Circular 96, de 23-7-40.
18. Frutas y verduras	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los terminos municipales de Riudóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayà y Villaseca (Tarragona). T. O. P. Av. Nal. de 30-11-42 127.425. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcochofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidas en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.
19. Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrio y de cerda) y de «vida» (cría, recria, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores)	Circulares 184, de 12-7-41; 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41, y 333, de 16-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 299).
20. Harina de Arroz	Circular 229, de 2-10-41.
21. Harina de boniatos	T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
22. Harinas de cereales y legumbres	Circular 188, de 31-7-41.
23. Huevos	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común	Circular 154, de 25-3-41.
25. Leche condensada	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros	Ordenes Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 205) y 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152) y Circular 340 de 12-11-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322).
28. Leña (Intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
29. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.
30. Oleína	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338 de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308).
31. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338 de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308).
32. Pan	Circular 188. de 31-7-41.
33. Pasta para sopa	Circular 96, de 23-7-40.
34. Patata de consumo	Circular 354. de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359).
35. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henuficada y su paja)	Circulares 188 de 31-7-41; 348, de 30-11-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 345), y 363, de 8-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 467).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

36. Piensos compuestos Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
37. Productos del cerdo: Embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama) Circular 373, de 22-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 61).
38. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad) Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
39. Purés Circular 173, de 2-6-41.
40. Queso de vaca Circular 183, de 7-7-41.
41. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas Orden Ministerio de Agricultura de 30-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
42. Tortas de coco, palmiste y linaza Circular 306, de 2-6-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 156), y T. O. P. Circulares Trans. Indus. de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42.
43. Tripas (procedentes de importación) Circular 335, de 19-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 306).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

44. Carbón mineral Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

45. Chatarra Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41; 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

46. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

47. Albardín Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
48. Esparto Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28) y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

49. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

50. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) Orden Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308).
51. Burras y burros garañones Intervenido solamente para su salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 52. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
- 53. Patata de siembra Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
- 54. Plantones de agríos (en número superior a diez) Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20 de 1943).
- 55. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 56. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301).

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 2 de abril, y deberá regir desde 1.º de mayo próximo hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre Porteros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que a continuación se expresan,

solicitado dentro del plazo reglamentario en el presente mes:

Saturino Salguero Ortega, de la Escuela de Comercio de Madrid a la Escuela de Trabajo de Melilla.

José Collado Aguilar, del Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona a la Escuela Normal de Valencia.

Severiano Ullan Barrueco, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vitoria al Consejo Nacional de Educación.

Angel Miguel Morales Rodríguez, de la Universidad de Granada al Instituto San Isidro de Madrid.

Esteban Borondo López, del Instituto San Isidoro de Sevilla a la Universidad de la misma capital.

Diego Tur Marí, del Museo Arqueo-

lógico de Ibiza al Instituto de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca.

Miguel Franch Vila, del Instituto de Enseñanza Media de Gerona al Instituto Verdaguier de Barcelona.

Juan Vizcaino Vázquez, de la Escuela de Comercio de La Coruña a la Biblioteca Pública de la misma capital.

Manuel Mariñas Sabio, de la Biblioteca Pública de La Coruña a la Escuela de Comercio de la misma capital.

La publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que,

dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos correspondiente; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado d) del número 1 de la Orden de 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Elevando a definitiva la Orden de 29 de marzo pasado en que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios administrativos.

En ejecución de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien elevar a definitiva la Orden de 29 de marzo pasado, por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento anunciado por Orden de 24 de febrero del corriente año, adicionando a los traslados que figuran en aquélla el siguiente:

Don Roberto Docasar Pinedo, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Universidad de La Laguna, al Instituto Nacional de Enseñanza Media Alfonso X el Sabio de Murcia.

Los Jefes de los Centros respectivos extenderán en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión, sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que la plaza de Profesor especial, Radiólogo de Fisioterapia y de Clínica, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, sea provista por concurso-oposición.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid una plaza de Profesor especial, Radiólogo

de Fisioterapia y de Clínica, la cual ha de proveerse por concurso-oposición entre Veterinarios) conforme a la Orden ministerial de esta fecha.

Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. No hallarse los aspirantes incapacitados poro ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintitún años de edad (para lo cual acompañarán certificado de nacimiento debidamente legalizado y legitimado).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Régimen.

Quinta. Hallarse en posesión del título de Veterinario o la certificación de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones que se hagan con referencia a documentación presentada en otros expedientes.

También deberá justificarse por medio de los recibos correspondientes unidos a la petición tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, y cinco pesetas en metálico, por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

- a) Ser Auxiliar o Ayudante.
- b) Los trabajos realizados y publicaciones en relación con la materia objeto del concurso-oposición; y
- c) Haber desempeñado el cargo de Radiólogo en estas Escuelas u otros Centros de Enseñanza Superior oficial, al menos durante un curso.

El programa para este concurso-oposición se hará público a su debido tiempo.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo salgan a concurso previo de traslado las cátedras de «Patología general» y «Patología médica» (primer curso), vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Veterinaria de León y Zaragoza las cátedras correspondientes al grupo sexto, «Patología general» y «Patología Médica» (primer curso), que han de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 29 de marzo de 1941, así como la Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñan o hayan desempeñado asignaturas del grupo de las vacantes obtenidas por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos previos de traslado establece el artículo séptimo del citado Decreto de 29 de marzo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde preste sus servicios, en el plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden Ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias o por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, la Cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de «Contabilidad», que ha de proveerse por concurso previo de

traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado, asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias o por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ascendiendo a doña Eulalia Rabanada Fernández-Marcote, Profesora auxiliar supernumeraria gratuita de «Dibujo» y Secretaria de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, a Profesora Auxiliar numeraria de ascenso, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, ha tenido a bien acceder a la petición de doña Eulalia Rabanada Fernández-Marcote, Profesora Auxiliar supernumeraria gratuita de «Dibujo» y Secretaria de la Es-

cuela Pericial de Comercio de Salamanca, y en consecuencia, ascenderla a Profesora Auxiliar numeraria de ascenso, por existir vacantes de dicha categoría en el mencionado Centro docente, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir de la fecha de la presente Orden, ya que los cinco años que alega en su petición desempeñó dicho cargo, con el carácter de interino, no sirven para fundamentar reclamación de derecho alguna, tanto en el orden docente como en el económico.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Declarando desierto el concurso de traslados para la provisión de la cátedra de «Fisiología e Higiene Veterinaria» de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso previo de traslados anunciado por Orden ministerial de 12 de enero de 1943 para la provisión de la cátedra de «Fisiología e Higiene Veterinaria», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia y autorizar se anuncie de nuevo dicha cátedra al turno que legalmente corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales.

Dirección General de Enseñanza Media.

Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a opositar cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción segunda de la Orden de 28 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) y autorización que me confiere el artículo noveno de la Orden ministerial de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la misma fecha y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a la oposición, por el orden de presentación de instancias y separación de disciplinas, expresando a continuación de cada opositor el grupo a que pertenece de los estatuidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942, así como de las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar el expediente, que han de entenderse de la siguiente forma:

- a) Certificación de nacimiento legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de haber terminado los estudios de la licenciatura respectiva, título de Licenciado o testimonio notarial del mismo.
- d) Certificado de adhesión al Nuevo Estado.
- e) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- f) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña.
- g) Certificación de ex combatiente.
- h) Certificación de ex cautivo.
- i) Certificación de huérfano o persona económicamente dependiente de víctima de la guerra.
- j) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el Servicio Social de la Mujer.
- k) Autorización expresa del Prelado.
- l) Justificación de ex combatiente de la División Azul.
- m) Derechos de formación de expediente.

No se hace mención expresa de los derechos de examen, puesto que de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la Instrucción tercera de la Orden citada pueden ser abonados éstos hasta diez días antes del comienzo de las oposiciones.

FILOSOFIA

1. D. Miguel Navarro Acuña: d).
2. D. Vicente Martín Fandos.—Ex combatiente.
3. D. Pio Luis Moreno Moreno.
4. D. Enrique Tierno Galván: d).
5. D. Luis Jiménez Pérez.
6. D. José Fernández Huerta.
7. D. Miguel Siguán Soler.
8. D. Antonio Martín Alonso.—Ex combatiente.
9. D. Adolfo Muñoz Alonso.—Ex combatiente.
10. D. José López Hoyos: d).
11. D. Eugenio Fernández Fernández.—Oficial.
12. D. Eduardo Cuéllar Bassols: m).
13. D. Angel Benito y Durán: d).
14. D.^a Salud Aparicio Simón.
15. D. Eugenio Guzmán Renshaw.—Ex cautivo, ex combatiente.
16. D. Pascual A. Gil y Gil.—Ex combatiente.
17. D. Alberto Pérez Masegosa.—Ex combatiente.
18. D. Enrique Pastor Mateos.
19. D. Mario Nieto Taladriz.—Ex combatiente: a).
20. D. Francisco Ruiloba Palazuelos.—Ex combatiente, Oficial.
21. D. Blas Cantón Amat.
22. D. Rafael Vega Alonso.—Ex combatiente.
23. D. José María Vélez Cantorell.
24. D. Angel González Álvarez.—Ex combatiente.
25. D. José Díez García: d).
26. D.^a María Purificación Romano Pérez.
27. D. Pablo León Murciego: b), k), m).
28. D.^a Paula Gonzalo Rodrigo.
29. D. Rafael Gamba Ciudad.—Ex combatiente, Oficial
30. D. José Artigas Ramírez.—Ex combatiente.
31. D. Ramón María Condomines Valls.
32. D. Manuel Jiménez Raco.
33. D. Amadeo Romero Tauler.
34. D. Tomás Mora Mateos.—Ex cautivo.
35. D. Enrique Válcara Alfayate: b), k).
36. D. Rafael Soler Benavent.
37. D. Fernando Ochotorena Gómez: a), b), d), m).
38. D. Blas Navascués Moreno: a), b), c), d), m).
39. D. Emilio Martínez Torres.
40. D. Agustín Muñoz Carrascosa: m).
41. D. Ismael Martínez Casanoves.
42. D. Elías Martínez Ruiz.
43. D. Teodoro Isarria García: d).
44. D. Enrique González Díaz de Robles.
45. D. Jaime Font Rodríguez.
46. D. Maximino Batanero Almazán: d).
47. D. Francisco Bravo García: d).
48. D. Anselmo Romero Marín: a), b), c), d), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Francisco Aranzábal Lamariano; y
- D. Arcadio Guerra Guerra.

LATIN

1. D. Froilán López López.
2. D. Pablo Rubio Martínez-Chacón.
3. D. Donaciano García Ruiz.
4. D.^a María Celma Villares.
5. D. Andrés Sánchez García.
6. D. José María Lope Toledo.
7. D. José Valero Alvarez: d), m).
8. D. Bonifacio Goy Suárez: d).
9. D. Antonino Gurucharri Martínez.
10. D. José Montesinos Abellán: b).

11. D. Miguel Rodríguez Pantoja.—Ex combatiente.
12. D.^a Josefa Cereza Alvarez.
13. D. Pedro Blas Martínez: a), b), c), d).
14. D. Pedro Sanz Abad.—Ex combatiente.
15. D. Rafael Navarro Acuña.
16. D.^a Rosa Vergara Doncel: d).
17. D. Lucas Lorenzo Rodríguez.—Ex combatiente, Oficial, m).
18. D. Angel de la Vega Moro.
19. D. Casimiro Torres Rodríguez.
20. D. Adolfo Amo Castiñeira.—Caballero Mutilado, m).
21. D. José Castanedo Samperio.
22. D. Hilario Elizalde Zabalza.—Ex combatiente.
23. D. Vidal E. Hernández Vista: c).
24. D. Benigno Rey Aparicio: b), d), m).
25. D. Francisco Cabanillas Pascual.
26. D. Antonio J. Cárdenas Duzel.
27. D. Ernesto Díaz Villamor.
28. D. Fortunato Durantez Caminero.
29. D. Miguel Dolc.
30. D. Agustín González Brañas: a).
31. D. Luis Martínez Pujalte.
32. D. Luis Vidal Soler.
33. D. Francisco Rodríguez Pereda.
34. D. José Torrén de Béjar: d).
35. D.^a María del Pilar Ripollés Sánchez: d).
36. D. Tomás Recio García.
37. D. Mariano Ochoa de Olza.
38. D. Luis Monteagudo García.—Caballero Mutilado, m).
39. D. Celestino Juste Campos: d).
40. D. Joaquín García Alvarez.
41. D. Félix González García.—Ex combatiente.
42. D. Blas Cantón Amat: b).
43. D. Dionisio Alonso Sánchez: m).
44. D. Luis Fernández Castañón.—Ex combatiente, a).
45. D. José Pacheco Marhuenda: c).
46. D.^a Julia Tomás Sainz de Medrano: a), b), c), d), j), m)

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Pedro Moreo Cazorla.
- D. Julián Sendino García.
- D. Fernando Carrasco Guerrero; y
- D. Isidoro Montiel García.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1. D.^a Pilar Palmés Vilaplana: b), d).
2. D.^a Flora Agurea Echesuri.
3. D. Jacobo Guerreira Romero.
4. D. Angel de Miguel Montoya.—Ex combatiente.
5. D. Joaquín Maroto Coll.—Ex combatiente, Oficial.
6. D. Joaquín Saura Falomir.
7. D.^a María Josefa Gestoso Tudela.
8. D. Lucas Calvo Díez.
9. D.^a Josefina Esteve Gras: d).
10. D. José María Sobejano Esteve.
11. D. Feliciano Martín López.
12. D. José María Roca Franquesa.
13. D. José María Viqueira Barreiro.—Ex combatiente.
14. D.^a Antonia Sanz Cuadrado.
15. D. José Castellano Puig.
16. D.^a Antonia Suau Mercadal: j).
17. D.^a María del Carmen Ruiz-Cortázar Pazos.—Ex combatiente, m).
18. D.^a María Dolores Caudvilla Martínez: d).
19. D.^a María del Carmen Cañedo Argüelles Velasco. Víctimas de la guerra.

20. D.^a María del Carmen Galán Bustamante: j).
21. D. Luis María Plaza Escudero: b), d), m).
22. D. Enrique Segura Covarsi.—Ex combatiente.
23. D. Manuel Muñoz Cortés.—Ex combatiente.
24. D. Dionisio Gamallo Fierros: d).
25. D. Joaquín Artiles Santana.
26. D. Manuel Arroyo Quiñones: d).
27. D. Alberto Dorao Díez-Montero.—Ex cautivo, b), m).
28. D. José Gómez Posada Curros: d), m).
29. D. Severiano Carmona Díaz: b).
30. D. Luis Guarnier y Pérez: a), b), c), d).
31. D. José Hermida López: d).
32. D. Julio Ogando Vázquez.—Ex combatiente, b), m).
33. D. José María Mohedano Hernández.
34. D.^a María Esperanza Reig Salvá.
35. D.^a María Lourdes Serrano Cercós.—Víctimas de la guerra.
36. D.^a Luisa Iravedra Merchante: j).
37. D. Luis María González Criado.—Ex combatiente.
38. D. José María Solá Camps: a), b), c), d).
39. D. Enrique Silván Lalinde.
40. D. Jesús Revuelta Imaz.—División Azul, m).
41. D. Adolfo Lizón Gadea.
42. D.^a María Dolores Salazar Bermúdez.
43. D.^a Pilar Uriarte Guitián.—Ex combatiente.
44. D.^a María Esperanza Reig Salvá: a), b), c), d), j).
45. D.^a Carmen Pleyán Cerdá: a), b), c), d), j).
46. D.^a Olga Díez Catelló: a), b), c), d), j).
47. D.^a Julia Elípe Martín.—Ex combatiente.
48. D. Alejandro Hernández Martín: b), d).
49. D. José Gallego Recio: a), b), c), d).
50. D. Enrique Chao, Espina.
51. D. Esteban Calvo Sanz.—Ex combatiente, b).
52. D. Dictinio del Castillo-Elejabeitia Fernández: d), m).
53. D. Eduardo Conde Botas.—Ex combatiente y Oficial, m).
54. D. Fernando Fernández-Cortés Moreno: b), m).
55. D. Juan Ruiz Peña: d).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D.^a Rosario Losada Jávega.
- D.^a Elvira Ramos Ripoll.
- D. Alejandro Ripoll González.
- D.^a Inés García Escalera; y
- D. Fernando García-Rivero Burbano.

GEOGRAFIA E HISTORIA

1. D.^a Carmen Iraizoz Oyárzun: b).
2. D. Manuel Gordillo Osuna.
3. D. José Bojuda Sanjosé.
4. D. Fernando Díaz Plaia.
5. D. Virgilio Valenzuela Foved.—Ex cautivo, ex combatiente, c).
6. D.^a María Nieves González de Echevarría: d), m).
7. D.^a Alicia Plaza de Prado.
8. D. Pedro Rodríguez Muñoz.—Ex combatiente.
9. D. Salvador León Castellano: a), b), c), d).
10. D. Juan Sanz Antón: d).
11. D. Francisco Mayán Fernández.
12. D. Eduardo Rubio Núñez.
13. D. Leoncio Afonso Pérez.
14. D.^a Teresa Roé Cid.
15. D. Angel Portugués Hernando: b), d), m).
16. D. Justiniano García Prado: a), b), d).
17. D. Antonio Fraguas y Fraguas: d).
18. D. José Luis Martín Galindo.—Ex combatiente.
19. D. Octavio Nogales Hidalgo: a), b), c).

20. D. Manuel Segura y Suárez-Inclán.—Ex combatiente, b).
21. D. Manuel Burillo González.
22. D. Vicente Galbete Guerdian.—Ex combatiente.
23. D.^a María del Carmen Rey Martínez.
24. D.^a Daría González García: m).
25. D. Francisco Espárrago Aretio.
26. D.^a Carmen García Ruiz: j).
27. D.^a Mercedes González de Heredia.—Ex combatiente.
28. D.^a Carmen Gómez Carbonell: a), c), d), j).
29. D.^a Julia D. Maynar Pascual.
30. D.^a Amparo García Garvia: d).
31. D. Antonio Taira Florida.—Ex combatiente, m).
32. D. Narciso Ribot Armendia.—Ex combatiente.
33. D. Luis Camps Devis.
34. D. Ángel Martín Moreno: d).
35. D. Roberto Lliter Curieses.—Caballero Mutilado.
36. D. Antonio González Fajardo: d), m).
37. D. Inocencio Tejedor Sainz.
38. D. Antonio Alvaro Mora.
39. D. Joaquín Benitez Lumbreras.—Víctimas de la guerra.
40. D. Enrique Careaga Echevarría: d).
41. D. Luis Ceruelo Arias.
42. D. Adolfo García García.—Ex combatiente.
43. D. Francisco Pérez Fernández.
44. D. Juan M. Zapatero López.—Ex combatiente, Oficial.
45. D. Tomás Romero Prieto.—Ex combatiente, Oficial.
46. D. Luis Serrate Arruebo.—Ex combatiente, Oficial.
47. D. Fernando Solano Costa.
48. D.^a María Angeles San Juan y Fernández de Castro: a), b), c), d), j).
49. D.^a Manuela Molina Arboledas: b), m).
50. D.^a María Dolores Mascareñas y Solá.
51. D.^a María Palmira Villa González-Río.
52. D. Justo Corchón García.
53. D. Pedro Virgili Roig.
54. D.^a Lucila Utrilla Alcántara: b), d), j), m).
55. D. Alvaro Santanarria Arándeiz.—Ex combatiente.
56. D. Jesús Rodríguez López: b), m).
57. D. Pedro Ribera Ferrán.
58. D. Francisco Ruiz Jurado.—Víctimas de la guerra, m).
59. D.^a Margarita Peñalosa Esteban-Infantes.
60. D. Juan Montero Botana.
61. D. José Ibáñez Cerdá: d).
62. D. Miguel Molina Campuzano.
63. D. Adolfo Llovo Santos.—Ex combatiente.
64. D.^a María Carmen Luna Barreiro: d).
65. D.^a Rosalía Artigas Ramirez: c), d), j).
66. D.^a María Carmen Anaya Aybar: d), m).
67. D.^a María Luisa Alvarez Quesada: a), b), c), d), j).
68. D.^a María Bassas Valmaña: d).
69. D.^a Adeia Gil Crespo.
70. D.^a Susana González Rubio: d).
71. D.^a María Dolores Galbarriatu García: c), d).
72. D.^a Eulalia Gallardo Grande.
73. D. Marcelino Ibañes Ibañes.—Ex combatiente.
74. D. Aureliano Fernández González.—Ex combatiente.
75. D. Vicente Ena Lorente.—Ex cautivo.
76. D. José Cenzano Martín.
77. D. Ramón Brotons Jover: m).
78. D. Ignacio Ballester Ros: a), c), d).
79. D. Benjamín Bueno Temprano.
80. D. Domingo Pisac Clemente.
81. D. Moisés López de Turiso Moraza.—Ex cautivo.
82. D. Joaquín Lorenzo Fernández.—Caballero Mutilado.
83. D. Mariano Navarro Aranda.—Ex cautivo m).
84. D. Alfonso Alvarez Gil: a), b), c), d), m).

85. D José Arenas Arévalo.—Ex combatiente, b), m).
 86. D.^a María Pilar Briones Varela: b), d).
 87. D. Felipe Bernal Cabrerizo.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Jesús Díaz López.
 D. Demetrio T. Gonzalo López.
 D.^a María Amigo Amigo.
 D. Federico Balaguer Sánchez.
 D.^a Josefa María Chaume Aguilar.
 D. Bartolomé Muñoz del Saz.
 D.^a Hortensia Fuster Villegas.
 D. Amadeo Morera Royra; y
 D. Vicente Pavia Galdón.

LENGUA GRIEGA

1. D.^a Aurea M. Ruibal Amor: j).
2. D. Bernardo Perea Morales: c).
3. D. Benito Gaya Nuño.
4. D. Pedro Pericay Ferriol.
5. D. José Muñoz Sendino: d).
6. D. Marceliano Pérez Fernández.
7. D. José Chillida Nager.
8. D. Francisco López Ruiz: m).
9. D. Manuel Agud Querol.—Ex combatiente
10. D. Serafín Agud Querol.—Ex combatiente.
11. D. José María Díaz Regañón López.—Ex combatiente División Azul.
12. D. Juan R. Martínez Martínez.
13. D. Juan J. Ochoa Pascual.
14. D.^a Margarita Socías Amorós.
15. D. Luis León Cruz.
16. D.^a Felicia Delsors Coy.
17. D. Angel Losada García.—Ex combatiente, Oficial
18. D. Antonio de la Hoz Fernández. — Ex combatiente, m)
19. D. Juan Galmés Gomila: d).
20. D. Eladio Isla Bolaño.
21. D. José Bravo Riesco.
22. D.^a Pilar Millán y de Val: j).
23. D.^a María Concepción Pellicena Camacho: m).
24. D.^a Carmen Birules Hugas.
25. D. Florentino Castaños Garay.—Ex combatiente.
26. D. Julio Calonge Ruiz.
27. D. José Lage Martínez: b), d).
28. D. Clemente Abián Nicolás: d).
29. D. Manuel Vilaplana Persiva.
30. D. Mariano García Salvador.
31. D.^a Elvira Merino del Alamo: b), d), j).
32. D.^a Ana María Martín Ruiz.
33. D.^a Margarita Toranzo Iglesias.
34. D. Justo Vicuña Suberviola: d).
85. D. José Pérez Riesco.
36. D. Albino Martín Gabriel: b), d).
37. D.^a Trinidad Ledesma Ramos.
38. D. Francisco Jareño Angulo: b), d), m).
39. D. Manuel González Bouzas.—Ex combatiente, Oficial, m).
40. D.^a María Gracia Lazcano Guisasaola: c), d), j).
41. D. Francisco González Martínez.
42. D.^a María Jesús Barrón Eguizua: j).
43. D. José Albñana Molle: d).
44. D.^a Orosia Campo Izuél.
45. D.^a María Rosa Lafuente Pons: j).
46. D.^a Sara Maynar Escanilla: b), j), m).
47. D.^a Julia Moreno Páramo.—Ex combatiente.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de

la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Eusebio Alomar Oliver.
 D. Miguel Echevarría Gofil.
 D.^a Carmen Latorre Gimeno; y
 D.^a Consuelo Manso Aguirre.

MATEMATICAS

1. D. Ramón Llamazares Caravaca.
2. D. José Valdés Suárez.—Ex combatiente.
3. D. Enrique Echevarría Bengoa.—Oficial.
4. D. Emilio Debesa Freixinet.
5. D. Juan Sancho de San Román.—Ex combatiente.
6. D. Marcos Carreras Carreras.
7. D. Luis Hernández Perelló.
8. D. Juan Bel Guarch.—Victima de la guerra.
9. D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo: a), b), d).
10. D. Tomás Ondarra Azurmendi.
11. D. Eduardo Jiménez Alvarez de Sotomayor. — Ex combatiente.
12. D. Gonzalo Allo Gundín: d).
13. D. Baldomero de la Fuente Uclés.—Victimas de la guerra, ex combatiente.
14. D. Leandro García-Lomas Alessón.
15. D. Pedro García Ortega.
16. D. Luis García González.—Ex combatiente: b), m).
17. D. Eduardo García-Rodeja Fernández.
18. D.^a María Encarnación Ríos García: a), b).
19. D. José María Mercado Guzmán.
20. D. Juan Valdemoro García.—Ex combatiente, Oficial, b).
21. D. Santiago Ros Taurá.
22. D. José Rodríguez Haro.—Ex combatiente, Oficial.
23. D. Luis Esteban Carrasco: d).
24. D. Juan Domenech Menjibar.
25. D.^a Rosa Caballero López.
26. D. Luis García Fernández.—Ex cautivo.
27. D. José Anglada Llovera.
28. D. Dionisio Alonso Maté.—Ex cautivo.
29. D.^a María Francisca Bustos Jiménez.
30. D. Juan Augé Farreras.
31. D. Joaquín Ardaiz Meñaca: a), b), c), d).
32. D. José María Aleu Padreny.—Ex cautivo.
33. D. Inocencio Aidanondo y Martínez de Lizarduy: d).
34. D. Juan Cesteros Medrano.
35. D. Antonio Gavilanes Ballinas: d).
36. D. Fernando Hernández Aina: d).
37. D. Luis de Tomás Ara.—Ex combatiente.
38. D. Julián Vela Matas.
39. D. Juan Vera García: c).
40. D. Juan Roldán Pérez: d), m).
41. D. Ramón Rodríguez Losada.
42. D. Tomás Ruiz de Pablo: a), b), c), d).
43. D. Julio Frisón Mozaz.
44. D. Demetrio Espurz Sánchez.
45. D. Antonio Camarasa Monje.—Ex combatiente.
46. D. Francisco Bernardo Cancho.—Ex cautivo.
47. D. Valentin Aldeanueva Saiguero: a), b), c), d).
48. D. Augusto Alvarez Fernández: a), b), c), d).
49. D. Julio Minguez García.
50. D. Gumersindo Rey de Castro: b), d), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo estatuido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Delfin Calvo Sancho.
 D. Joaquín Sánchez-Pastor Coral.
 D. Juan Cutillas Fuentes.

- D. José Díaz Serrano.
D. Antonio Vila Montesinos; y
D. Manuel de la Vallina Montoto.

FISICA Y QUIMICA

1. D. Alfonso Esteve Sevilla.—Ex combatiente.
2. D. Manuel C. Alvarez Querol.
3. D. Manuel Domínguez Alvarez.
4. D. Francisco Corchón García.—Ex cautivo.
5. D. Joaquín Martínez Losada.
6. D. Francisco Pino Pérez: d).
7. D.^a Iabel Bullido Gómez: b).
8. D. Esteban Lobo Lostal: d).
9. D. Diego Manzanera Morante: d).
10. D. Basilio López Gracia.—Ex combatiente, Oficial, b).
11. D. Agustín Folla Leis.—Ex combatiente.
12. D. José Torres Caplanne.—Ex combatiente.
13. D. Juan Roig Güell.
14. D. José Sánchez Real.—Ex combatiente.
15. D.^a Carmen García Amo: j).
16. D. José García Vicente.—Ex combatiente.
17. D.^a María del Pilar Gij Lansaque.
18. D. Carlos Barcia Goyanes.
19. D. Pedro González Vázquez.
20. D.^a Margarita Vicente Mangas.
21. D. Ramón Roca Giner.
22. D. Jesús Ruiz Vázquez: a); b), c), d).
23. D.^a Aurora Diez Diez: a), b), c), d), j).
24. D. Fernando Cano de Santayana y Batres.
25. D. Eduardo del Arco Alvarez: d).
26. D. Mariano Tercedor Avilés.—Ex combatiente.
27. D. Ramón Rodríguez Montero: b), d).
28. D. Pedro Dellmans Barcones.—Ex cautivo.
29. D. Augusto García Sánchez: d).
30. D. Juan Hernández Cañavate: d).
31. D.^a María Concepción Juan Martín.
32. D.^a María Bouzo Santiago: c), j).
33. D.^a María del Pilar Esquiros Medina: a), b), c), d), j).
34. D.^a Amelia Garrido Mareca: a), b), c), d), j).
35. D.^a María Piana Monné.
36. D.^a Rosario Riestra Limeses: d), m).
37. D. Manuel Vicente Cuadrillero.
38. D. Ricardo de Sádaba Sanfrutos.
39. D. Jesús Sánchez Reyes: b).
40. D. Manuel Peleteiro Rosende.—Ex combatiente: m).
41. D. Arturo Hernández Sánchez.
42. D. Joaquín Ocón García: a), b), c), d).
43. D. Vicente Mira Pastor.
44. D. Indalecio Gómez Sánchez.
45. D. Jesús González Ropero: a), b), c), d).
46. D. Jesús Fernández López: b), m).
47. D. Juan Fernández García: d).
48. D. Justo Domínguez Rodríguez.
49. D. Manuel Alonso Pedreira.
50. D. Enrique Alonso Ruiz de Ocenda: d).
51. D. Manuel Pérez García: b).
52. D. Alfonso de Victoria Unzué.—Caballero Mutilado.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de estas listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho los aspirantes que resulten excluidos de las relaciones precedentes y para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos

que para cada opositor se señalan; bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

53. D.^a Elvira María Soto Arizaga: b), d), m).

54. D. Maximiano G. Ramos Alonso.—Ex combatiente.

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden, mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D.^a Pilar Alcalde Villalba.
D. Feliciano González Bernabé.
D.^a María Rosa Franco Toimil.
D. Tomás Reyero Martínez.
D. Julio García-Estrada González; y
D.^a Rosalía Hernández Armas.

CIENCIAS NATURALES

1. D. Francisco Bernis Madrazo.—Ex combatiente, Oficial.
2. D. Horacio Marco Moll.
3. D. Dimas Fernández Galiano Fernández.
4. D. José Altamirano Durán.—Ex cautivo.
5. D.^a María del Carmen de la Vega Rollán.
6. D. Lino Angel Díaz Pascual: d).
7. D. José María Valdés Pastor: d).
8. D. José Sainz-Pardo González.—Ex combatiente.
9. D. Fernando Lozano Cabo: a), b), d).
10. D. Ignacio Cubillas Jiménez.
11. D. Elías Gutiérrez Gil.—Ex combatiente.
12. D. José Mira Ortuño.—Ex cautivo.
13. D. Herminio Blanco Santiago.
14. D.^a María del Carmen Galán y Coll: b).
15. D.^a María Dolores Serres Sena: a), b), d), j).
16. D.^a María Esther Alvarez Carreño.
17. D. Juan Leal Luna: d).
18. D. Alvaro García Velázquez: d).
19. D. Abelardo Rigual Magallón.
20. D. Agustín Peiró Hurtado.—Ex combatiente, Oficial.
21. D. Leopoldo Mosquera Caramelo: m).
22. D. José Amenguall Ferragut: a), b), d), m).
23. D. Luis Diez Jiménez.
24. D. Máximo Martín Aguado.—Ex combatiente, Oficial.
25. D. José Manuel Pausa Hervada: a), b), c), d).
26. D. Emilio Rodríguez González: a), b), c), d).
27. D. Pedro Ruiz Alonso.
28. D. Juan Vera y de la Torre.—Ex combatiente, Oficial.
29. D.^a Paulina Zavala Lafora: a), b), j).
30. D.^a Amalia Serrano Camarasa.
31. D.^a Antonia Gascó Gascón: a), b), c), d), j), m).
32. D.^a María Ana Barrero Antón: j), m).
33. D. Santiago Gómez Gómez.—Ex cautivo.
34. D. José María Valdés Pastor: a), b), c), m).

Por haber llegado fuera de plazo, conforme a lo establecido en el punto primero de la Instrucción tercera de la Orden mencionada, quedan excluidos los señores siguientes:

- D. Cristóbal Cicharte Candela.
D. José M. Alvarez Rivera; y
D. Ramón Ruiz Martínez.

Dirección General de Bellas Artes

Disponiendo la admisión de opositores al concurso-oposición de «Colorido y Composición» vacante en las Escuelas de Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacan-

te en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y Santa Isabel de Hungría, de Sevilla;

Considerando que la documentación presentada por los aspirantes señores Grosso Sánchez, Santasusagna y Martín García, cumplen los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria;

Considerando que la del señor Reig Corominas ofrece la falta de los resguardos de haber satisfecho los derechos de oposición y el certificado de depuración, como funcionario, con anterioridad a 1936,

Esta Dirección General ha acordado la admisión al concurso-oposición de «Colorido y Composición» de las Escuelas de Barcelona y Sevilla de los aspirantes don Alfonso Grosso Sánchez, don Ernesto Santasusagna Santacréu y don Francisco Martín García, y la no admisión de don Ramón Reig Corominas, por hallarse incompleta la documentación por él presentada, concediéndose un plazo de diez días para las reclamaciones que hubieren lugar, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo

Anunciando oposición para proveer la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al segundo grupo, «Física, Química y Mercancías».

Hallándose vacante en esta Escuela la plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al segundo grupo, «Física, Química y Mercancías», se anuncia su provisión mediante oposición.

Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarlo dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Será condición indispensable para tomar parte ser Intendente mercantil, Actuario de seguros o Profesor mercantil y haber cumplido la edad de veintidós años.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de lo demás

que puedan servir para probar otros méritos docentes, se dirigirán al señor Director de esta Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, dentro del término indicado.

Oviedo, 12 de abril de 1943.—El Director, José Manuel Alvarez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Constante Barreiro González para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la ensenada de Coya.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Constante Barreiro González, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Coya, en la ría de Vigo, con destino a usos industriales,

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con el terreno que se pretende ocupar se ampliarán los locales que posee el petionario, destinados a salazón de pescados;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Constante Barreiro González para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, ensenada de Coya, con destino a usos industriales relacionados con la fábrica de salazón de pescados que posee en dicho lugar.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo, en 9 de octubre de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello Ebreutz, pero dejando una calle de veinte metros de ancho para el camino de enlace del puerto pesquero de Vigo con el de Bouzas, fijándose las alineaciones en el acto del replanteo, de acuerdo con lo proyectado para ese camino de enlace.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la ins-

pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Deigado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don José Santodomingo del Mazo, Gerente de la Entidad «Troncoso Santodomingo», para reforma y ampliación del varadero concedido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1931, en la ensenada de Coya, de la ría de Vigo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de la representación de la razón social «Troncoso y Santodomingo», para reforma y ampliación del varadero correspondiente a la concesión otorgada por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1931:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretenden construir se beneficia la industria de construcción naval;

Considerando que las obras deben ejecutarse quedando libre un ancho de veinte metros, para la construcción del camino del Berbés a Bouzas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Santodomingo del Mazo, como Gerente de la razón social «Troncoso Santodomingo», para reforma y ampliación del varadero que les fué concedido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1931, en la Ensenada de Coya, de la ría de Vigo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. Se dejará libre, y a disposición de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, la zona de veinte metros de ancho, necesaria para el camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas, realizándose, en las obras del antiguo varadero, las modificaciones necesarias a tal objeto. No podrá ser dedicado el terreno ni las obras establecidas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne.

Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª La Jefatura de Obras Públicas propondrá las tarifas que regirán en la explotación del nuevo varadero, oyendo al interesado, y previo informe del Ingeniero Director del puerto y del Comandante Militar de Marina.

6.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

7.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que, por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

La declaración de caducidad tendrá como consecuencia el término del plazo de concesión y la extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado a levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

En caso de caducidad, la Junta de Obras del Puerto de Vigo se incautará de las obras e instalaciones correspondientes a la concesión.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la S. A. «Juliana Constructora Gijonesa», para establecer tres gradas de varada y construcción de buques, al abrigo de Punta Coruña, en la concha de Gijón-Musel.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don Joaquín Juliana Bances, en representación de la S. A. «Juliana Constructora Gijonesa» para obtener la autorización necesaria para establecer gradas de varada y construcción de buques al abrigo de Punta Coruña, en la concha de Gijón-Musel;

Visto lo informado por el Ingeniero Director del puerto, por la Comandancia de Marina y por la Jefatura de Obras Públicas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que el terreno, que han de ocupar las obras que se pre-

tende construir ha de ser necesario para las obras de ampliación del puerto del Musel, y, por tanto, la concesión que se otorgue debe ser por un plazo máximo, al término del cual deberá quedar libre el terreno, si antes no es preciso para las obras del puerto;

Considerando que sería contraria al interés público, representado por la Junta de Obras del Puerto, la aplicación del artículo 47 de la Ley de Puertos a las obras presentes, y, por otra parte, es asimismo conveniente para el interés público que se instalen y exploten en beneficio de la construcción naval los astilleros proyectados, debiendo, por tanto, renunciar la Entidad peticionaria a los derechos que le concede el artículo citado;

Considerando que son excesivas las tarifas presentadas y debe formularse nueva propuesta por la Jefatura, oyendo al interesado y previo informe del Ingeniero Director del puerto y de la Comandancia de Marina;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. «Juliana Constructora Gijonesa» para establecer tres gradas de varada y construcción de buques al abrigo de Punta Coruña, en la concha de Gijón-Musel.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado suscrito en 10 de octubre de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Navascués Alonso y el Ingeniero Naval don Juan de la Fuente, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras emplazadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización y a dejar libres a todo tránsito las zonas de vigilancia y salvamento.

3.ª Se otorga esta concesión en precativo, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y re-

tirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª Queda obligada la Entidad peticionaria a presentar ante la Jefatura de Obras Públicas, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos que puedan caberle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de ser así preciso, con motivo de las obras o servicios del puerto de Gijón-Musel. Sin este requisito carecerá de validez la presente concesión.

5.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50 pesetas) por metro cuadrado y año de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Gijón-Musel, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será modificable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª La Jefatura de Obras Públicas de Oviedo formulará propuesta de nuevas tarifas, oyendo al concesionario y previo informe del Ingeniero Director del puerto y del Comandante militar de Marina.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la pagaduría de la misma el importe de su

presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Gijón-Musel, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1943.— El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a la S. L. «J. Ribas e Hijos» para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Palmeira, con destino a ampliación de su fábrica de conservas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña a petición de la representación de la entidad «J. Ribas e Hijos», Sociedad Limitada, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Palmeira, con destino a ampliar una fábrica de conservas que posee en dicho lugar;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con las obras que se pretende construir se benefician las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. L. «J. Ribas e Hijos» para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de 950 metros cuadrados de superficie, en Palmeira, con destino a la ampliación de la fábrica de conservas de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo en 5 de mayo de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Casimiro Juanes salvo las modificaciones que puedan ser introducidas en el replanteo o las de simple detalle que no afecten a la esencia del mismo, que serán sometidas a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de acuerdo con la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya

El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos a aquéllos para los que es otorgada la concesión

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con suje-

ción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados en la Caja del Grupo de Puertos de Noya y con destino a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración

Iguualmente queda obligado al pago de arbitrios e impuestos establecidos o que se establezcan para el puerto de Riveira, salvo el de ocupación de superficie, así como al pago del impuesto sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse el replanteo antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que se proceda al reconocimiento final con intervención de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Noya.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin mas

trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, quedando éste obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras, en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Autorizando a la Sociedad «Club Náutico de Vigo» para ocupar una parcela en la zona de servicio de dicho puerto, destinada a la construcción de su edificio social.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación del «Club Náutico de Vigo», para obtener la autorización necesaria para edificar su local social en la zona de servicio de dicho puerto;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con la construcción del edificio proyectado se facilita la práctica de los deportes náuticos;

Considerando que la petición com-

prende la construcción del edificio a que afecta el proyecto y las instalaciones auxiliares, así como la ocupación del espigón contiguo, y la presente concesión sólo ha de afectar a la parcela destinada a edificar el edificio social;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Club Náutico de Vigo» para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de dicha localidad, con objeto de establecer el edificio social del Club. Las instalaciones auxiliares que sean requeridas por la práctica de los deportes serán establecidas, si así procede, mediante autorizaciones temporales. La presente concesión no otorga derecho, exclusivo a la línea de atraque inmediata.

2.ª Las obras se empezarán y ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, autorizado en Vigo el mes de agosto de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte y el Arquitecto don Francisco Castro, y con sujeción también a lo prescrito en estas condiciones, pudiendo hacerse solamente las variaciones de detalles que, previo informe del Ingeniero Director de las obras del puerto, apruebe la Jefatura de Obras Públicas. No podrán destinarse las obras que se autoricen a fines ni usos distintos de aquellos que se conceden sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar en buen estado todas las obras.

3.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha del replanteo, la cantidad de doscientas (200) pesetas cada mes, como canon por la superficie ocupada. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos pla-

zos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe, o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento de

cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la Sociedad «Victorio Luzuriaga, S. L.» para construir en la ría de Molinao un pabellón para ampliar las instalaciones de fundición que allí posee.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a petición de la representación de la Entidad «Victorio Luzuriaga, S. L.», para obtener la autorización necesaria para construir un pabellón, con destino a fines industriales, sobre el arroyo Molinao, en término de Pasajes;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y con las obras que se pretende construir se benefician las instalaciones industriales a que afectan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la entidad «Victorio Luzuriaga, S. L.», para construir en la ría de Molinao un pabellón para ampliar las instalaciones de fundición que la mencionada entidad posee en dicho lugar.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Carrasco Tu-

tón y el Arquitecto don Ricardo Oreja Añibarro, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.^a El concesionario queda obligado a no modificar el cauce de la ría con la nueva construcción, así como a no construir forjado alguno por debajo del que figura en el proyecto. No podrá interrumpir el paso, por el cauce, de las embarcaciones que puedan utilizarlo ni el tráfico de peatones por las orillas del cauce, debiendo para ello quedar las obras en la forma que propone el Ingeniero Director del puerto en su informe.

4.^a Los desagües a la ría, que se establezcan, habrán de ser aprobados por la Jefatura y no contendrán materias que puedan producir sedimentos ni en la ría ni en la Bahía de Pasajes, quedando prohibido el vertido de tales materias, y obligado el concesionario a indemnizar a la Junta, en caso preciso. El concesionario entregará a la Junta de Obras del Puerto un ejemplar del proyecto antes del replanteo.

5.^a Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

6.^a El concesionario abonará un canon que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.^a El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo necesario para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto de Pasajes; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán some-

tidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del Puerto de Pasajes, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Dirección Facultativa del Puerto de Pasajes, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las Obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1943.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.